

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31236

Mendoza, Martes 10 de Noviembre de 2020

Normas: 17 - Edictos: 171

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>12</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>36</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>38</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>39</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>41</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>45</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>47</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>58</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>60</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>67</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>72</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>80</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>84</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>87</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>89</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1380

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04308901-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098-AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 05, 06, 07, 08y 19 obra documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informando que las presentes designaciones están contempladas dentro del presupuesto vigente e incorporadas al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 16 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 11 y a la planilla de creación de cargos de orden 12;

Que en orden 24 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 26 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 29 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 78/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 2.243.797,37);

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 –

U.G.E. J00098-AUXILIAR- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
ALCARAZ RODRIGUEZ, JENNIFER MAILLEN	1995	38.911.466
ALVAREZ BASTIAS, FABRICIO NAHUEL	1998	41.366.395
CHOQUE GOMEZ, MYRIAM DAIANA	1997	40.218.843
NARANJO MONTENEGRO, RUTH ABIGAIL	1995	39.380.745
PALACIO FLORES, JAVIER HERNÁN MAXIMILIANO	1999	42.861.534
RODRIGUEZ PISONERO, MARCELA AYELÉN	1996	40.071.364
RUBIO CORNEJO, SOFÍA MILAGROS	1999	41.863.017
SIMUNOVIC CABELLO, HERNÁN AGUSTÍN	1998	41.155.120
VEGA CHARRON, EXEQUIEL IVÁN	1999	43.077.481
VILLEGAS MAMANI, JANET GUADALUPE	1997	41.083.758

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registración.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/11/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1384

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO, el Expediente N° EX-2020-03697921-GDEMZA-SECG#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6658 (B.O. 05/03/1999) y sus modificatorias, aprueba y regula la ejecución del proyecto Parque de Servicios e Industrias Palmira -PASIP;

Que el ex Ministerio de Economía, actual Ministerio de Economía y Energía es la Autoridad de Aplicación del proyecto PASIP, conforme lo dispuesto en la citada ley y sus modificatorias;

Que el referido proyecto se estructura mediante la figura jurídica del fideicomiso cuyo contrato se denomina "Parque de Servicios e Industrias Palmira" (PASIP) y su Acta Modificatoria suscriptos en fechas 31 de mayo de 2004 y 12 de agosto de 2005 respectivamente, que fueran aprobados por Decreto Provincial N° 1336/2006 de fecha 3 de julio de 2.006;

Que la Provincia de Mendoza juntamente con Inversora PASIP S.A. revisten el carácter de Fiduciantes. En virtud de ello, la Provincia ha asumido la obligación de transferir en propiedad fiduciaria los terrenos sobre los que se ejecutará el proyecto PASIP y sufragar con fondos públicos la ejecución de la obra pública, e Inversora PASIP S.A. ha asumido la ejecución de las obras privadas;

Que la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza detenta el carácter de Fiduciario;

Que Inversora PASIP S.A., conforme Decreto N° 1063/2010, resultó adjudicataria de la ejecución de las obras públicas y privadas correspondientes a la Fase I y II de la Primera Etapa del proyecto PASIP y la comercialización de los inmuebles que integran la Fracción B, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación;

Que por intermedio de ordenanza N° 2853/2018 (B.O. 21/05/2018) la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, aprobó la documentación solicitada en el artículo 11° de la Resolución N° 59/2016 A.T.M. para la aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial denominada "PASIP";

Que el Artículo 11° de la Ley N° 6658, texto según Ley N° 9023, dispuso que la compraventa de los inmuebles que se definan como sujetos a comercialización se realizará en las condiciones que establezca la reglamentación como mandato del Fiduciante al Fiduciario del Fideicomiso PASIP, debiendo la misma asegurar la igualdad de oportunidades en competencia a todos los que se interesen en acceder a la compra de los terrenos. El precio del metro cuadrado de las unidades a comercializar será establecido a partir de una banda de precios máximos y mínimos del valor de mercado del metro cuadrado de los inmuebles sitios en la zona del PASIP, de acuerdo a lo que informe la Cámara Inmobiliaria de Mendoza;

Que con fecha 12 de junio de 2009 se suscribió un Acta Acuerdo entre la Administradora Provincial del Fondo e Inversora PASIP S.A., estableciéndose en el Artículo 4o, Inciso 1o) de la misma que la forma de comercialización de los terrenos que conforman el PASIP debía ajustarse al reglamento que oportunamente dictare el entonces Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, el que debía principalmente asegurar la igualdad de concurrencia de los interesados e incentivar el mejor modo de comercialización para el financiamiento de las obras;

Que asimismo, dicha Acta se sometió a consideración legislativa y fue íntegramente aprobada mediante Ley N° 8090 (B.O. 24/09/2009);

Que en fecha 15 de julio de 2010 la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, suscribió con Inversora Pasip S.A. los contratos de Obra Pública y de Obra Privada para la construcción de la obra pública y privada del PASIP, respectivamente, los que fueron aprobados por Resolución N° 588/10 del citado Ministerio;

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3286/11 aprobó el reglamento de comercialización de los inmuebles correspondientes a la fracción B del PASIP;

Que la Ley N° 9023 modificó el artículo 11 de la Ley N° 6658 estableciendo, al igual que el Acta Acuerdo suscripta con fecha 12 de junio de 2009 y ratificada por Ley N° 8090, que la compraventa de los inmuebles sujetos a comercialización se realizará en las condiciones que establezca la reglamentación como mandato del Fiduciante al Fiduciario del Fideicomiso PASIP, debiendo la misma asegurar la igualdad de oportunidades en competencia a todos los que se interesen en acceder a la compra de los terrenos;

Que asimismo, el artículo antes citado dispone que el precio del metro cuadrado de las unidades a comercializar sea establecido a partir de una banda de precios máximos y mínimos del valor de mercado del metro cuadrado de los inmuebles sitios en la zona del PASIP, de acuerdo a lo que informe la Cámara Inmobiliaria de Mendoza;

Que a los fines de incentivar la venta de las unidades funcionales del PASIP y poder generar ingresos que permitan la conclusión de las obras pendientes según Contrato de Obra Privada, como así también obtener fondos adicionales que hagan sostenible el pago de los gastos y contribuciones comunes del PASIP por parte del Fiduciario respecto de las unidades funcionales aún no comercializadas, se considera pertinente que el Reglamento habilite a la Comisión encargada de determinar el precio base para la venta de unidades del PASIP a determinar, de acuerdo con el informe que emita la Cámara Inmobiliaria de Mendoza, un precio base diferencial para el caso de pago de contado, siempre dentro de la banda de precios máximos y mínimos del valor de mercado del metro cuadrado de los inmuebles sitios en la zona del PASIP;

Que por su parte, el artículo 10 de la Ley N° 9023 instituye que siendo el PASIP un conjunto inmobiliario, en los términos del artículo 2.073 del Código Civil y Comercial Unificado, debe ser sometido al régimen del derecho de propiedad horizontal especial dispuesto en el artículo 2.075, siguientes y concordantes del referido cuerpo normativo;

Que el artículo 11 de la mencionada Ley señala el destino de las distintas subdivisiones del plano de mensura, estableciendo las que quedarán sujetas a comercialización;

Que en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, Inversora PASIP S.A. confeccionó el plano de mensura, fraccionamiento y división en propiedad horizontal especial del PASIP;

Que mediante Resolución N° 0005/2019 de la Dirección General de Catastro, fue aprobado el proyecto definitivo de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de Dominio Fiduciario Ley 24.441 - Administradora Provincial del Fondo de la Transformación y el Crecimiento;

Que por la naturaleza propia del proyecto PASIP y la legislación específica sobre el mismo, y estando habilitado el Poder Ejecutivo a dictar el presente reglamento de comercialización, resulta razonable determinar la no aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 1000/15 reglamentario del artículo 143 de la Ley N° 8.706, como así tampoco cualquier otra disposición reglamentaria de la referida ley u otra que se contraponga a lo dispuesto en el presente decreto por no ajustarse la misma a la dinámica de venta requerida para dicho proyecto;

Que la Municipalidad de General San Martín, a través de la Secretaría de Obras del municipio, ha ratificado la vigencia de las normas constructivas, de protección ambiental y de operación y gestión de seguridad, industrial, ambiental y calidad del PASIP contenidas originariamente en el Decreto N° 3286/11, y ha efectuado las recomendaciones para la zonificación de acuerdo a las empresas y nuevas necesidades. Estos aspectos, con las modificaciones correspondientes por la normativa vigente, han sido plasmados en los Anexos 1.1 a A.3 del presente;

Que en función de todo lo señalado y de los cambios normativos anteriormente expuestos, resulta necesario dictar un nuevo régimen que regule la comercialización de los terrenos del PASIP, dejando sin efecto el Decreto N° 3286/11 que aprobó el Reglamento de Comercialización que ha venido aplicándose a las operaciones de venta de los terrenos de dicho parque;

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley N° 6658 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Comercialización de las unidades funcionales sujetas a comercialización del Parque de Servicios e Industrias Palmira – PASIP, el Reglamento “Superficies, Zonificación y Normas Constructivas del Parque de Servicios e Industrias Palmira” – PASIP, y el Reglamento “Protección Ambiental del Parque de Servicios e Industrias Palmira” – PASIP.

Los Reglamentos que se aprueban por este artículo integran en copia la presente norma legal como ANEXO I constante de QUINCE (15) fojas.

Artículo 2° - Apruébense el Pliego de Condiciones Generales y el modelo de Pliego de Condiciones Particulares para la venta de las unidades funcionales del PASIP. Los Pliegos que se aprueban por este artículo integran en copia la presente norma legal como ANEXO II constante de DIECISÉIS (16) fojas.

Ello así por cuanto el Pliego de Condiciones Particulares se aprobará con anterioridad a cada llamado

Artículo 3° - Facúltese a la Administradora Provincial del Fondo, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Parque de Servicios e Industrias Palmira - PASIP, a introducir las modificaciones que resulten necesarias a los Pliegos aprobados en el artículo anterior, las cuales deberán ser debidamente fundamentadas.

Artículo 4° - Deróguese en todas sus partes el Decreto N° 3286/11 y sus anexos.

Artículo 5° - Establézcase que la presente norma entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/11/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 621

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2020

Visto el Expediente N° 1399-C-2013-30093 y Expedientes acumulados N° 5770-D-2011-10036 y N° 6909-C-2011-10036 en el cual la Empresa Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión de Servicios C.A.T.A. Internacional Limitada, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1047/2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso jerárquico es intentado, según las constancias de autos, dentro del plazo legal, por ello debe ser admitido en su aspecto formal conforme lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo

Que el recurrente manifiesta que la Administración debe observar y regir su actividad procedimental y sancionatoria de acuerdo con los principios del derecho administrativos sancionador; por lo cual se deben

aplicar los principios básicos del Derecho Penal, orientado a garantizar los derechos fundamentales de la persona; que la resolución recurrida ha alterado los principios rectores de legalidad y tipicidad, provocando un daño en el patrimonio y en la reputación de la empresa, que el acta de infracción se labró por la falta de exhibición del cuadro tarifario, que la Administración debe imponer la sanción expresamente prevista para el hecho típico y cuando la legislación no prevé sanción para ese hecho debe sobreseer al inculpado por falta de tipicidad.

Que el recurrente argumenta la existencia de vicios graves en la voluntad en la emisión del acto, lo que acarrearía su nulidad, por haber actuado en forma arbitraria y tendenciosa agravando el vicio del acto de que se trata.

Que analizando el recurso intentado en su aspecto sustancial, el mismo debe ser rechazado, ya que la administrada se queja de la arbitrariedad en la actuación de la Administración, pero no controvierte los motivos en virtud de los cuales fue sancionada.

Que no se encuentra en el recurso ningún párrafo dedicado a efectuar una crítica razonada de los argumentos en razón de los cuales se la ha sancionado.

Que todo el enfoque realizado por la recurrente se limita a una simple enunciación de vicios que podrían afectar al acto administrativo que se enuncian en la Ley de Procedimiento Administrativo, sin realizar un reproche analítico de los fundamentos del acto administrativo del que se agravia. No es suficiente la simple mención de un supuesto vicio que el acto contendría sin individualizarlo debidamente, ni decir de que forma se verifica en el caso concreto, ya que esa es la única forma de analizar si dicho vicio está o no presente en el acto administrativo.

Que por lo expuesto es improcedente el recurso intentado, ya que tanto la sanción impuesta como la infracción imputada al administrado tienen sustento en la normativa vigente.

Que la administrada ha sido sancionada por que en la unidad se constató la falta de exhibición de los cuadros tarifarios al momento de la inspección.

Que el recurso planteado por la administrada está dirigido a cuestionar la norma en la cual se funda la sanción impuesta y no en demostrar que no se cometió la infracción que se le imputa, lo cual conllevaría una violación a los principios rectores del derecho sancionador, al no cumplir con la regla de la tipicidad contenida en el principio de la legalidad.

Que no le asiste razón a la recurrente por cuanto la normativa invocada en la Resolución N° 1710/11 es la que corresponde a la infracción imputada, entre las normas enunciadas se citó los artículos 16,17,18 del Pliego Particular de Bases y Condiciones.

Que las mencionadas regulaciones tienen su correlato en las disposiciones del Artículo 108 del Pliego General de Bases y Condiciones en donde se sostiene que, "las transgresiones al presente pliego que no tengan un sanción determinada, serán reprimidas con penas de multa respetando los mínimos y máximos fijados en el Artículo 65".

Que al no existir una disposición expresa que determine una sanción específica por una infracción debidamente tipificada se recurre a la norma genérica establecida en el artículo pre citado.

Que la administrada al presentarse en la Licitación y firmar el contrato de concesión ha prestado su pleno conocimiento y su consentimiento expreso a las disposiciones contenidas en los Pliegos, siendo en esta etapa del procedimiento inoficioso un planteo de estas características.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el recurso jerárquico presentado por la Empresa Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión de Servicios C.A.T.A. Internacional Limitada, CUIT N° 33-54662883-9 contra la Resolución N° 1047/2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

10/11/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1176

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01581358--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), a favor de la FUNDACIÓN HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI, con el objetivo de solventar costos operativos y gastos inherentes para mantener el normal desenvolvimiento de la Fundación;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), con el objetivo de solventar costos operativos y gastos inherentes para mantener el normal desenvolvimiento de la Fundación Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, según solicitud de la Fundación de orden 2, constancia de cumplimiento fiscal de orden 5, Estatuto Social y documentación de la Fundación de órdenes 7/9, DNI y constancia de no infractor al deber de votar de órdenes 13 y 14, certificado de Registro de deudores alimentarios morosos de orden 15, reporte del Sistema SI.DI.CO. de cargos por subsidios de orden 16, certificado de Habilitación para recibir subsidios de orden 18, constancia de inscripción AFIP de orden 20 y certificado de Registro de obstaculizadores de lazos familiares de orden 31, volante de imputación preventiva de orden 44, con firma de autoridad competente de orden 45 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General

de la Provincia de orden 53, y V°B° de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 48 del expediente EX-2020-1581358—GDEMZA-SEGE#MSDSYD.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. RICARDO SANDRO ZUPPA, DNI N° 12.138.701, Presidente de la FUNDACIÓN HOSPITALPEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhabilitación por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
10/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1231

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente 7340-M-2009-04135, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de Da. MARTA ZULMA MAIGUA, con funciones en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 013, Cód. 15-2-01-04, Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que a fs. 228/232 vta. del expediente de referencia obra copia de sentencia recaída en los autos N° 13-04098519-5 caratulados "MAIGUA MARTA ZULMA C/HOSPITAL CENTRAL P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA;

Que a fs. 265/267 obran los cálculos del costo presupuestario que demanda el ajuste de situación de revista de Da. MARTA ZULMA MAIGUA, efectuados por la Oficina de Liquidación de Haberes del Hospital Central;

Que a fs. 341 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Central y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc a), 26 y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 10, 11, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Da. MARTA ZULMA MAIGUA y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Art. 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S70561

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/11/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2592

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ratificados por Ley N° 9220 y las Resoluciones N° 1743/20 y N° 1866/20;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 1743 de fecha 13 de agosto de 2020, se dispuso “la suspensión de las cirugías programadas en los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, exceptuando las cirugías de urgencias, oncológicas, obstétricas y todas aquellas que impliquen un riesgo de vida y/o agravamiento de la salud de las personas;

Que asimismo se dispuso que la medida adoptada, no alcance a los establecimientos que se encuentran en la zona sur de la Provincia de Mendoza (San Rafael, Malargüe y General Alvear), para los cuales se estableció, por Resolución N° 1866, reducir la cantidad de cirugías programadas a un quince por ciento (15%) de utilización de camas totales del establecimiento;

Que ambas Resoluciones mencionadas precedentemente, fueron prorrogadas en último término mediante Resolución N° 2460/20;

Que atento a la situación epidemiológica actual de la Provincia, resulta indispensable continuar con las medidas adoptadas, extendiendo la suspensión a todos los departamentos de la Provincia de Mendoza, sin distinción;

Que por Decreto-Acuerdo N° 847/20 se declaró el estado de “alerta sanitaria”, facultando en el Artículo 7° a los “Ministros, Ministras y Secretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9.206, a adoptar todas las medidas complementarias que resulten pertinentes”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9206,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Disponer la suspensión de las cirugías programadas en los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, siempre que las mismas puedan postergarse, sin que ello represente riesgo para la salud o la vida de las personas.

Artículo 2°- La suspensión dispuesta en el Artículo precedente no comprende las cirugías de urgencias, oncológicas, obstétricas y todas aquellas que impliquen un riesgo de vida y/o agravamiento de la salud de las personas.

Artículo 3°- La suspensión dispuesta en la presente resolución regirá desde el 05 de noviembre de 2020 y por el término de quince (15) días corridos.

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
10/11/2020 (1 Pub.)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 871

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El Expediente N° 412 – ZM – 07 - Caratulado: “MARTINEZ EDUARDO S/ SOLICITA AGUA DE RIEGO DEL ARROYO EL CHACAY”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 210, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, habiendo recaído sentencia en los Autos N° 103.341 – Caratulados: “PEQUEÑA BODEGA S.R.L. C/ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN S/ A.P.A.” y su causa acumulada N° 103.555 – Caratulada: “ESTANCIA LA BANDERA S.A. C/ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Y OT. S/ A.P.A.”, confirmada al rechazarse el Recurso Extraordinario impuesto por Autos N° 012174-103.34101 que involucra los autos de referencia, por la cual se rechazan las Acciones Procesales Administrativas incoadas contra la Resol. N° 29/11 del H.C.A., que redistribuye las aguas del Arroyo Chacay de Malargüe en tres (3) propiedades de la siguiente manera: Municipalidad de Malargüe (Sr. Eduardo Martínez), a quien se le otorga el riego de 200 ha., Pequeña Bodega S.R.L. para 348 ha. y Bujaldon Arnaldo y Bujaldon Aldo (hoy Estancia la Bandera S.A.) en 232 ha. En consecuencia, se propicia el empadronamiento o rectificación de los actuales empadronamientos en los términos de la Resol. N° 29/11 H.C.A., destacando además que por intermedio de la Zona de Riego Malargüe se deberá hacer efectiva la entrega de las dotaciones que corresponden al empadronamiento precitado, siendo a cargo de los permisionarios las obras necesarias que deberán ser aprobadas por Superintendencia (Art. 2, 50, 53 y 54 ss. y cc. de la LA).

Que a fs. 212/213 - 253/256, rolan presentaciones efectuadas por el Sr. Eduardo Martínez, en su carácter de titular del fundo dominante, solicitando que se realicen las medidas pertinentes para establecer en donde se emplazará y construirá la toma para hacer uso del recurso, requiriendo que se haga efectiva la imposición de la servidumbre de acueducto y accesoria de paso, para de esa forma poder acceder a la dotación de riego correspondiente.

Que a fs. 259, glosa dictamen legal a través del cual se afirma que, en el marco de lo normado por el Art. 85 de la LA, la constitución de servidumbre debe hacerse mediante acto administrativo emanado de Superintendencia. Sin embargo, previo a la emisión de dicho acto, corresponde identificar a las propiedades a ser afectadas por la servidumbre, debiendo correrse vista a los propietarios de dichos inmuebles a los fines de que expresen lo que estimen corresponder a su derecho (Art. 84 LA). Una vez resueltas las eventuales oposiciones que se planteen, las actuaciones deberán ser elevadas a Superintendencia a los fines de la constitución de la servidumbre y posterior inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Raíz. El H.T.A. deberá fijar el monto indemnizatorio a abonar por parte del “fundo dominante” (Sr. Martínez) a los propietarios de los inmuebles gravados con la servidumbre (Art. 17 CN), a través del procedimiento previsto por el Dec. Ley 1447/75 (Ley de Expropiación).

Que como surge de las constancias de autos, se dio cumplimiento a la vista contemplada en la norma (Art. 85 LA) – fs. 260/261.

Que a fs. 263/265 vta., la Firma Estancia La Bandera S.A., formula oposición al pedido de imposición de servidumbre de acueducto.

Que a fs. 267, se incorpora croquis correspondiente al proyecto de traza de servidumbre.

Que a fs. 273/277, glosa Resolución N° 12/18 de Sup., mediante la cual se otorga Permiso Precario, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia en los Autos N° 103.341 (fs. 200/207) y en mérito a lo dispuesto por Resol. N° 29/11 del H.C.A., registrado a nombre de la Municipalidad de Malargüe (Martínez Eduardo), conforme detalle adjunto y según demás precisiones formuladas en dicho acto administrativo.

Que a fs. 285/287, obra informe técnico expedido por el Dpto. Gestión Hídrica perteneciente a la Zona de Riego Malargüe, mediante el cual se considera que la alternativa más viable y económica para hacer entrega de la dotación de acuerdo al empadronamiento dispuesto ut supra, es realizar la traza propuesta a fs. 267.

Que a fs. 297 y vta., la Firma Estancia La Bandera S.A. formula observaciones, respecto de las cuales la Dirección de Asuntos Legales se expide oportunamente mediante dictamen pertinente a fs. 299.

Que a fs. 347/349, la Dirección de Asuntos Legales produce nuevamente dictamen respecto de las oposiciones formuladas por el establecimiento Estancia La Bandera S.A. a fs. 263/265 vta. Se destaca que, en efecto, al momento de plantear las oposiciones no se había procedido al empadronamiento del derecho de uso precario otorgado, lo cual se debía a inconvenientes surgidos con la nomenclatura catastral correspondiente a dicho permiso. Aclarado este punto en debida forma, se dictó la Resol. N° 12/18-Sup., formalizándose el correspondiente empadronamiento. Asimismo, se impuso en la resolución mencionada la obligación de abonar en término las cargas financieras. A este respecto, desde esa misma Jefatura se impulsó un emplazamiento al permisionario (PG 8706 – PP 0006) para que abonara la deuda que mantenía a esa fecha (fs. 301). De este procedimiento derivó el planteamiento de un Recurso de Apelación por parte del poseedor Eduardo Martínez (fs. 306) que fue fundado a fs. 328 y que terminó con la decisión del H.C.A. mediante Resolución N° 05/19, en la cual se hizo lugar parcialmente al reclamo. En virtud del acto administrativo se tuvo por prescriptos los periodos 2011 y 2012, se lo eximió de pagar los conceptos retributivos y se rechazó el planteo respecto de la cuota de sostenimiento, que el permisionario debe con independencia del uso efectivo del recurso. En lo que respecta a la afectación al derecho de defensa por la indeterminación de la superficie afectada por la servidumbre, a fs. 267/269 se agrega informe con la traza de la obra de canalización, que luego es precisado y ratificado con el informe de la Dirección de Gestión Hídrica, obrante a fs. 285/287, estableciendo que quedaría afectada una superficie de 3 has. 5.784 m<sup>2</sup>. Por pedido expreso de esta Dirección a fs. 290, se dio vista del informe de fs. 285/287, mediante notificación que luce agregada a fs. 291, sin que la misma mereciera objeciones, observaciones ni oposiciones por parte de los titulares dominiales del fundo sirviente. Respecto de la indemnización, todo el procedimiento de constitución de servidumbre se encuentra debidamente normalizado y para llegar a dicho punto deben seguirse las distintas etapas previstas en la ley. Finalmente, en base a lo expuesto a fs. 299, deberá apreciarse con criterio técnico estricto la procedencia de la realización de un puente con alcantarilla por la preexistencia de una servidumbre de electroducto y resolverse en consecuencia.

Que a fs. 354/357, la Jefatura de Zona Malargüe informa que, debido a las observaciones realizadas por el establecimiento Estancia La Bandera S.A. en referencia a la alcantarilla que se debe materializar para salvar la Servidumbre de Electroducto existente (fs. 297 y vta.), el Departamento de Gestión Hídrica eleva una alternativa técnica (la más económica), que cumple con la sección mínima necesaria para la dotación asignada en fs. 351/352. En consecuencia, en virtud de lo precedentemente actuado, dicha Jefatura de Zona rechaza las oposiciones y observaciones formuladas por el Establecimiento Estancia La Bandera S.A., por considerarlas salvadas cada una de ellas. Asimismo, se incorpora documentación técnica en relación a la materialización de la alcantarilla y se deja constancia del pago del tributo adeudado.

Que la Dirección de Ingeniería – Div. Topografía (fs. 359/361) y la Dirección de Policía del Agua – Dpto. Unidad de Gestión Ambiental (fs. 362 y vta.), incorporan informes técnicos al respecto.

Que a fs. 364/377, se adjunta proyecto y demás documentación técnica aportada por el Sr. Eduardo Martínez.

Que a fs. 378 vta. y 385, la Div. Topografía y el Dpto. Unidad de Gestión Ambiental, respectivamente, prestan su conformidad a la documentación presentada ut supra.

Que de lo actuado se corre vista al Establecimiento Estancia La Bandera S.A., la cual formula oposición según constancia de fs. 388/389.

Que a fs. 392, nuevamente interviene la Dirección de Ingeniería – Div. Topografía a los efectos de considerar la oposición formulada por el titular del fundo sirviente, propiciando la elaboración, por parte del Sr. Eduardo Martínez, de un proyecto por un profesional habilitado en la materia que adecúe dicho proyecto según detalles proporcionados, a los efectos de receptar las observaciones planteadas a fs. 388/389.

Que a fs. 395/397, el Sr. Eduardo Martínez, a través de un profesional habilitado, adjunta presentación en respuesta a los requerimientos formulados a fs. 392 para adecuar su proyecto de fs. 365/377, en base a la oposición deducida.

Que a fs. 400, la Dirección de Ingeniería – Div. Topografía se expide favorablemente en relación al proyecto adjunto a fs. 395/397, no encontrando objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en uso de sus facultades;

### **EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN**

#### **R E S U E L V E:**

1º) Declárese sometido a Servidumbre de Acueducto y Accesorias de Paso a favor del Sr. Martínez Eduardo, en su carácter de Poseedor de la propiedad con N.C. 19-01-88-6200-803455-0000-1, la franja de terreno individualizada en el croquis adjunto como Anexo I, que se considera parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo prescripto por el Art. 85º de la Ley de Aguas y Art. 2º de la Ley 971, debiéndose permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines velar por el Interés Público.

2º) La demarcación de la Servidumbre que por este acto se constituye, tiene el carácter de “provisoria” hasta la construcción definitiva de la obra. Terminada la misma, la Jefatura de Zona de Riego Malargüe deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz.

3º) Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales del Departamento General de Irrigación a iniciar y proseguir el trámite judicial dispuesto por el art. 53 del Decreto Ley 1447/75 en caso de ser necesario, a los fines de obtener la posesión de la franja de terreno afectada por la Servidumbre oportunamente constituida en la propiedad identificada con N.C. 19-01-88-6200-824446-6 perteneciente a la Firma Estancia La Bandera S.A. y la propiedad colindante ambas demarcadas en el ANEXO del presente resolutivo.

4º) Déjese expresamente establecido que una vez fijado el monto indemnizatorio correspondiente, éste deberá ser abonado por el titular del fundo dominante.

5º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

6º) Regístrese. Pase a la Jefatura de Zona de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado para su notificación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días. Oportunamente, elévese al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar los montos indemnizatorios en los casos que corresponda. Declárese de trámite “urgente”, la constitución de la servidumbre constituida. Hecho, vuelvan las presentes a Superintendencia a los efectos de gestionar la inscripción de la presente Servidumbre en el Registro de la Propiedad Raíz.

**Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli**  
Superintendente General de Irrigación

Lic. Ruben D. Pelegrina  
Jefe de Gabinete - Departamento General de Irrigación

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_4964755 Importe: \$ 3828  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

## E.P.R.E

Resolución N°: 130

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El Expte. N° EX-2019-04803662-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a EDESTE S.A.- CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 21° ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2019 ha culminado el Vigésimo Primer Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que la Distribuidora ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

## EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

**RESUELVE:**

1. Autorizar a EDESTE S.A. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 2.199,01.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO – Individual del 21° Semestre de Control-ETAPAI.

2. El importe referido se ajustará según corresponda.

3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditadas a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N°083/02.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de la Sanción aludida en el punto anterior.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing .CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA  
SALINAS-Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_4972240 Importe: \$ 253  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 145

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-01298331-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a CECSAGAL. CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 22º. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2020 ha culminado el Vigésimo Segundo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que en orden 2 la Cooperativa ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4 por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa, lo que este Directorio comparte.

Que en orden 7 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Autorizar a CECSAGAL para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS UN MIL

---

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.467,78.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO – Individual del 22º Semestre de Control – ETAPA II.

2. El importe referido se ajustará según corresponda.

3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N°083/02.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en los puntos anteriores.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_4972213 Importe: \$ 264  
10/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 146

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-02146431-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOP. ELECTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 22º. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2020 ha culminado el Vigésimo Segundo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELECTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que la Cooperativa ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 3 por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa, conclusión que comparte el Directorio.

Que en orden 6 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Autorizar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25.367,94.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO – Individual del 22º Semestre de Control – ETAPA II.
2. El importe referido se ajustará según corresponda.
3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N°083/02.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma del valor de la Sanción aludida en los puntos anteriores.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_4972215 Importe: \$ 275  
10/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 147

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-02468763-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCION A EDEMSA. CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 22º. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2020 ha culminado el Vigésimo Segundo Semestre de Control de las

Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que en orden 2 la Distribuidora ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5 por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que se observan inconsistencias en la campaña de medición en análisis y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora, conclusión que comparte el Directorio.

Que en orden 9 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 380.136,70.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico – Individual del 22º Semestre de Control-Etapa II.
2. El importe referido se ajustará según corresponda.
3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N°083/02.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma del valor de la Sanción aludida en los puntos anteriores.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_4972177 Importe: \$ 264  
10/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 148

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-02468641-GOMZA-EPRE#SSP "SANCIÓN A EDEMSA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 22º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2020 ha culminado el Vigésimo Segundo Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que en orden 2 la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4 el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha realizado el control de la información suministrada por la Distribuidora, e informa que los registros de interrupciones presentan inconsistencias.

Que en efecto, especifica el informe que se observan inconsistencias en los registros de indicadores por suministros, debido a que no se han incorporado 277 usuarios correspondientes a los alimentadores de MT Punta de Agua (ZS1101) y Bardas Blancas (US0305).

Que puestos a analizar el monto de sanciones y Bonificaciones correspondientes a los Niveles de Calidad del Servicio Técnico durante el 22º Semestre de Control – Etapa II, calculados por EDEMSA, concluye que el mismo se ha presentado, como Revisión 01 considerando para ello el contenido de la Nota GTS N° 1444/16, en relación al Costo de la ENS.

Que adicionalmente se incorpora al informe un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2. Asimismo se informan las sanciones por suministro en los distritos del Área de Concesión.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por EDEMSA; sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que por ello, este Directorio comparte lo recomendado por la Gerencia Técnica del Suministro, que sugiere aprobar el cálculo de Sanciones y Bonificaciones presentado por EDEMSA como Revisión 01.

Que en orden 8 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 121.071.005,09.-),

correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 22º Semestre de Control -ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 96.411.236,87
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en AT/MT	\$ 13.765.344,48
9BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 10.894.423,75
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 121.071.005,09

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_4972154 Importe: \$ 791  
10/11/2020 (1 Pub.)

#### ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1862

Mendoza, 05 de Noviembre 2020

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-5114944-GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo por kilómetro para el servicio de transporte público regular urbano y conurbano de la Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de incremento del costo km en base a los estudios respectivos documentados y fundados.

Que, por cuestiones de economía y orden procesal, se han acumulados todos los pedidos en la pieza administrativa señalada.

Que, las solicitudes se basan, principalmente, en la necesidad de incrementar el valor del costo km, en base a las diversas situaciones y factores de incidencia en la variación de los precios de los principales insumos esenciales para la operación del servicio, contexto macroeconómico, e incrementos salariales de los empleados de las diferentes empresas.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, en forma previa a la fecha de la audiencia, se realizará la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por medio electrónico en el correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, el proceso se debe desarrollar en forma virtual, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria que rige en todo el territorio nacional y provincial, conforme Decreto nacional n° 320/20 y provincial n° 359/20 y la vigencia del sistema de expediente electrónico.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 03 de diciembre del 2020 a las 09:00 hs. a desarrollarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo por kilómetro para el servicio de transporte público regular urbano y conurbano de la Provincia de

Mendoza, y en relación a cada grupo adjudicado en el proceso licitatorio 2018.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 25 de noviembre del corriente, por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Jorge Teves**  
Presidente

Francisco Losada  
Director

S/Cargo  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 159

MENDOZA, 08 de julio de 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00197537-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Vidal Silvina C/ Lujan Vidrios S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LUJAN VIDRIOS S.A", C.U.I.T. N° 30-71294330-7, con domicilio comercial en calle Acceso Este Lateral Norte n° 510, San José, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico IF-2017-00191264-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ, consta denuncia presentada por la Sra. Vidal, Silvina, DNI N° 29.420.187, con domicilio en calle San Gabriel, Godoy Cruz, Mendoza, y domicilio electrónico silvina.vidal@gmail.com, contra la firma "LUJAN VIDRIOS S.A.", CUIT N° 30-71294330-7, en virtud de haber contratado los servicios de provisión y colocación de vidrios en distintos espacios de su inmueble, abonando la totalidad de dicho trabajo, sin que el mismo haya sido concluido.

Que a orden n° 3, conforme IF-2017-00191334-GDEMZAMESAYAS%MGTYJ se adjunta copia de la Factura A emitida por la firma denunciada.

Que conforme orden n° 5 -PV-2017-00272931-GDEMZASUMA%MGTYJ-, se dispone notificar a la parte denunciada a fin de dar traslado de la denuncia y se presente propuesta conciliatoria o descargo respecto a los hechos denunciados, con fecha de notificación 20/07/2018.

Que vencido dicho plazo sin respuesta de la denunciada, dándose por fracasada la instancia conciliatoria, se dispone iniciar apertura de sumario contra la firma Lujan Vidrios S.A., CUIT N° 30-71294330-7, y se le imputa infracción por presunta violación del art. 19° de la Ley N° 24.240, atento a que la empresa ha dejado productos sin entregar y el trabajo incompleto, no respetando los plazos y condiciones conforme fueron convenidos al momento de contratar la provisión y colocación de vidrios en su casa: barandas, espejos y mamparas de baño. Se notifica a la sumariada la infracción imputada en fecha 15/01/2019, sin que la misma presente descargo alguno que desvirtúe la imputación que pesa en su contra.

Que el art. 19° de la Ley N° 24.240 señala que “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que al respecto dice Javier Wajntraub “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de la ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que la sumariada no puede desconocer las obligaciones asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que se puede concluir que la sumariada no ha respetado los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante, quedando configurada la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47° de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde

aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que, respecto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha dado cumplimiento con el servicio de colocación de vidrios conforme fuera contratado por la denunciante, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. En cuanto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido aproximadamente tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma Lujan Vidrios S.A., CUIT N° 30-71294330-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley n° 24.240, representa sólo un 0,6% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LUJAN VIDRIOS S.A", C.U.I.T. N° 30-71294330-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
10/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 166

MENDOZA, 24 de julio de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00038962-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2207 Banco de la

Nación Argentina”, en el cual obran las actuaciones contra “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio en calle Necochea n° 101, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico ACTA-2018-00018035-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie “C” N° 2207 de fecha 13 de diciembre de 2017, contra la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT N° 30-50001091-2, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014), ni cartelería referida al tiempo de espera (Resolución 102/2015 de la D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que, al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C), que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar

visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), conforme documento electrónico IF-2020-03171017-GDEMZA-RESOL%MGTYJ de orden n° 12, se advierte que la firma tramita el Libro de Quejas en fecha 07/08/2018 (Boleto Serie N° 8871 por el importe de \$800), es decir, ocho meses después de imputada la infracción, quedando configurada la imputación de autos.

Que, por otro lado, respecto al incumplimiento a la Res. 102/2015, cabe indicar que la misma establece en su artículo 3°: "Los obligados en el Artículo 1, deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta (30) minutos".

Que, respecto a ello, se constata mediante Acta de Infracción Serie "C" N° 2207, que la infraccionada no exhibe la cartelería exigida por la normativa antes mencionada y nada manifiesta al respecto, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, quedando configurada la misma.

Que es importante remarcar que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, al respecto, el artículo 57° de la Ley N° 5.547 que indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que, a su vez, el artículo 57° de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5.547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4° de la normativa sancionatoria, el que prescribe: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49° de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59° de la Ley N° 5547” .

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por Libro de Quejas el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente

Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.bna.com.ar/Institucional/EIBancoEnCifras>, según la cual "El Banco de la Nación Argentina cuenta con 639 sucursales, 59 anexos operativos, 3 agencias móviles, 30 puestos de promoción, 5 dependencias en empresas clientes, y 16 sucursales electrónicas, lo que hace un total de 755 bocas de atención distribuidas a lo largo y a lo ancho de la geografía argentina. Siguiendo con su política de asistencia crediticia federalista, constituyendo por ello la entidad con mayor presencia en términos territoriales en las provincias y regiones económicas del país. Además cuenta con 13 sucursales en el exterior y 1 oficina de representación: Pekín (China).”

Que por el incumplimiento a no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00) y por el incumplimiento a no tener la cartelería referida al tiempo de espera, se considera imponer una sanción de multa, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), es decir que por las infracciones verificadas y analizadas, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT Nº 30-50001091-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00). Ahora bien, cabe destacar el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma presenta antecedentes conforme documento electrónico “IF-2020-03012982-GDEMZA-HABI#MGTYJ” de orden nº 10.

Que conforme el artículo 57º de la Ley 5.547 (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º), corresponde duplicar la sanción de multa antes impuesta a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT Nº 30-50001091-2, quedando la misma en PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.5% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT Nº 30-50001091-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 y por violación del artículo 3º de la Res. 102/15 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
10/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 190

MENDOZA, 18 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-04021790-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ORTIZ ROMINA ESTER C / FRAVEGA S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "FRAVEGA S A C I E I" CUIT N° 30-52687424-9, con domicilio en calle Valentín Gómez 2813, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-04020767-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se interpone denuncia en la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor de Godoy Cruz, por la Sra. Ortiz Romina Ester, DU N° 27.766.396, con domicilio en calle Padre Arce N° 101, dpto. 11, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio electrónico disenioortiz@gmail.com, contra la firma "FRAVEGA S A C I E I" CUIT N° 30-52687424-9, en virtud de no haber hecho efectiva la oferta realizada por internet.

Que la denunciante compra una butaca marca "Graco 4 Ever Matrix" en la página Fravega Online en fecha 15 de noviembre de 2017, la que sería entregada en el plazo de 9 (nueve) días hábiles. Que al no

recibir el producto, intenta comunicación telefónica al 0800 de la empresa obteniendo diversas respuestas. En fecha 12 de diciembre de 2017 se apersona a la sucursal Casa Central y deja constancia de su reclamo en la fs. 132 del libro de quejas.

Que la Sra. Ortiz Romina acompaña factura de compra y copia de reclamo interpuesto en Libro de Quejas.

Que la firma denunciada comunica que al no contar con stock, proceden a la anulación de la operación y a la devolución del dinero abonado por la denunciante, sin informar el límite cuantitativo de lo ofertado.

Que se remiten las actuaciones a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor por no llegar a un acuerdo la Sra. Ortiz Romina con la firma denunciada.

Que a orden n° 5, mediante D.E. PV-2019-02207270-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone imputar a la firma "FRAVEGA S A C I E I" CUIT N° 30-52687424-9 infracción por presunta violación al artículo 7° de la Ley N° 24.240, por incumplimiento de la oferta realizada y su no efectivización. Siendo fehacientemente notificada el día 28 de mayo de 2019, según consta a orden n° 7, conforme D.E. IF-2019-03675414-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ.

Que al día de la fecha la firma sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 7° de la Ley N° 24240 establece que "La oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones... La no efectivización de la oferta será considerada negativa o restricción injustificada de venta...", pasible de las sanciones previstas en oferta será considerada negativa o restricción injustificada de venta...", pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 de esta ley".

Que además de la normativa citada, es importante destacar, también, que la oferta y publicidad de los bienes y servicios está estrechamente vinculada con el derecho a la información cierta, clara y detallada de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios y las condiciones de comercialización. Dicho principio tiene jerarquía constitucional, en el art. 42° de la CN que dice: "...Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo... a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección...". Prestigiosa doctrina nacional ha dicho en este aspecto que "la exigencia informativa propende a la custodia del equilibrio en la relación." (Ricardo Luis Lorenzetti, Gustavo Juan Schotz, Defensa del Consumidor, Ed Abaco de Rodolfo Depalma).

Que también debe considerarse que para el ejercicio del poder de policía propio de la autoridad administrativa no es necesaria la existencia de un perjuicio concreto o de un particular damnificado, sino el incumplimiento de las obligaciones que la Ley N° 24.240 impone.

Que es de suma importancia destacar el hecho de que la firma denunciada, a través de la publicidad realizada en la Web, logra una finalidad clara, tal como es generar venta de sus productos o atraer clientela a su local comercial.

Que respecto a lo expresado en su descargo, no constituye suficiente justificativo ante los hechos denunciados, ni la conducta desarrollada por la firma, pues quien utiliza un medio electrónico para comercializar sus productos, asume un riesgo comercial, y también se ve beneficiado con él, por lo tanto debe asumir también las responsabilidades que le tocan en caso de incumplimiento. No se cuestiona en modo alguno la libertad de elección del método que mejor estime el comerciante para comercializar productos y captar clientela, lo que sí se cuestiona, y se sanciona por la Ley N° 24.240, es cuando ese método conlleva engaños basados en la falta de efectivización de la oferta. La sanción a tal conducta prevista por el artículo citado supra es una manera de evitar que se ofrezcan condiciones muy ventajosas que luego no se configuran en la realidad.

Que queda ampliamente acreditado en autos, a través de la factura de compra y constancia dejada en el libro de quejas, que ha existido, en los términos del artículo 7° in fine, una restricción injustificada de venta al no haber efectivizado la oferta publicada, lo cual es susceptible de las sanciones del artículo 47° de la Ley N° 24.240.

Que la infracción imputada en autos está debidamente notificada, se encuentra probada y firme, ya que la sumariada no efectúa presentación alguna en su defensa, así como tampoco respuesta al reclamo dejado en libro de quejas realizado oportunamente por la denunciante.

Que el art. 47° de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.fravega.com/quienes-somos> Frávega es una empresa argentina con más 100 años de trayectoria y más de 100 sucursales en todo el país. Cuenta con más de 5.600 empleados que tienen como pilar la eficiencia y el servicio. Gracias a esto, cubrimos las necesidades de un público que busca información, asesoramiento, garantía y calidad, posicionándonos como la empresa líder en el mercado de electrodomésticos. A lo largo del tiempo, la empresa se ha convertido en un referente para los consumidores argentinos, gracias a la gran variedad de marcas y modelos, los mejores precios y nuestra financiación. Hoy Frávega también juega un papel muy importante en la producción de electrodomésticos, principalmente en los rubros TV, Audio, Microondas e Informática. Con dos plantas, una en Tierra del Fuego y otra en Buenos Aires, Frávega produce lo último en tecnología. Frávega tiene previsto para este año continuar inaugurando sucursales, generando así más puestos de trabajo e invirtiendo en el desarrollo de nuestro país.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la firma denunciada no cumple con la oferta conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 24.240.

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia dice en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor habiendo transcurrido dos años y medio desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, obrante a orden n° 13, según D.E. IF-2020-03533359-GDEMZAHABI#MGTYJ), donde se visualiza que la firma "FRAVEGA S A C I E I" CUIT N° 30-52687424-9, presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril.

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer por la infracción verificada y analizada, una sanción de multa a la firma "FRAVEGA S A C I E I" CUIT N° 30-52687424-9, por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FRAVEGA S A C I E I" CUIT N° 30-52687424-9, con domicilio en calle Valentín Gómez 2813, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 7° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el

Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva ( Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
10/11/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 986

LAVALLE, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, donde se asignan fondos al Municipio destinados a la Obra CONECTIVIDAD DIGITAL EN SECANO DE LAVALLE "PLAN ARGENTINA HACE 1"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de promover la

reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generado mano de obra intensiva mediante la realización de obras de infraestructura social básica, se otorga a “La Municipalidad” un subsidio conforme lo dispuesto por Decreto N° 50/19 y Resolución 12/2020-APN-MOP, por la suma de Pesos DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 96/100 (\$ 10.158.578,96);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.020 Ordenanza N° 1105/20; Decreto Municipal N° 23/20, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **RESUELVE:**

ART. 1º) - Increméntese del Presupuesto de Cálculos de Recursos y Financiamiento-FINANCIAMIENTO NETO-APORTES NO REINTEGRABLES: Partida 05.03.01.02, en la suma de Pesos DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 96/100 (\$ 10.158.578,96).-

ART. 2º) - Increméntese del Presupuesto de Gastos-EROGACIÓN DE CAPITAL-INVERSIÓN REAL Partida: 06.02.01-TRABAJOS PÚBLICOS: Partida 06.02.01.02 en la suma de Pesos DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 96/100 (\$ 10.158.578,96).-

ART. 3º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM\_4969346 Importe: \$ 242  
10/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**UVAS DEL PLATA S.A.** - Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: SERGIO GABRIEL CUENCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.588.214, nacido el día cuatro de noviembre del año 1967, C.U.I.T / C.U.I.L 20-18588214-5, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Achupallas 2210, Barrio Petroleros de Cuyo, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; y DIEGO DANIEL ALEMANY, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.036.458, C.U.I.T / C.U.I.L 20-27036458-6, nacido el día veintitrés de Noviembre del año 1978, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Fray Inalican 157, planta alta, departamento tres, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia.- 2º) Fecha del acto constitutivo: a dos de Noviembre del año 2020, mediante escritura 60, pasada ante el Notario Emanuel Sebastián Paz, Titular del Registro Tres de Capital, a fojas 284, del Protocolo Único a su cargo 3) Denominación: " UVAS DEL PLATA S.A.".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Achupallas 2210, Barrio Petroleros de Cuyo, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, conforme a las leyes vigentes, las siguientes actividades: AGROPECUARIAS Y VITIVINICOLAS: mediante el desarrollo de toda la actividad vitivinícola, agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación de establecimientos rurales, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, vitícola, olivícola, frutícola, hortícola y cerealeras.- Producción, compra, venta, distribución, e industrialización en todas sus formas, incluyendo fraccionamiento o envasado de los productos y subproductos derivados de la explotación agropecuaria y vitivinícola; DESARROLLO DE TECNOLOGIA: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello;- INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad.- CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, en especial inmuebles rurales, urbanos, para vivienda, oficinas, locales, tingados y/o galpones. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura, y arquitectura pertinentes.- TRANSPORTE: Como operadora de transporte privado de cargas, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional. FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias.- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado, ya sea nacional, Provincial o Municipal.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo productos relacionados con las actividades descriptas anteriormente, así como la importación de los insumos y maquinarias necesarias para el desenvolvimiento de tales actividades, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o fronteras.- 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.- 7º) Monto del Patrimonio inicial: pesos Quinientos mil (\$.500.000).- 8º) Órgano de administración: Presidente: DIEGO DANIEL ALEMANY; Director suplente: SERGIO GABRIEL CUENCA, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente y en caso de vacancia, quedara a cargo del Director Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de Diciembre.

Boleto N°: ATM\_4969274 Importe: \$ 473

10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**FIRST HOME SAS** - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto constitutivo: 3 de noviembre de 2020. 1.- Socios: Lescano, Arnaldo Sebastián, 41 años, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Laguna del Diamante N° 979, Barrio Fusch, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, DNI N° 27.269.486, CUIT N° 23-27269486-9; Silvera, Mauvuer Oribe, 63 años, soltero, uruguayo, de profesión comerciante, con domicilio en calle España 4317, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 92.485.046, CUIT N° 23-92485046-9. 2.- Denominación: "FIRST HOME S.A.S.". 3.- Sede social: calle Godoy Cruz 1661 of 8 de Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Silvera, Mauvuer Oribe con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Lescano, Arnaldo Sebastián, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4971638 Importe: \$ 220

10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIOFERTILIDAD SUSTENTABLE S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Cony Mariano Aníbal, 59 años, divorciado, DNI 14.149.277, CUIT 20-14149277-3, argentino, ingeniero agrónomo, con domicilio en Patricias Mendocinas 568 Piso 11 Dpto. 4, Godoy Cruz, Mendoza; Aliaga Pablo Sebastián, 52 años, casado, DNI 20.626.139, CUIT 20-20626139-1, argentino, ingeniero civil, con domicilio en Besares 1365 Casa A6, Lujan de Cuyo, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 06/11/2020. 3) Denominación: BIOFERTILIDAD SUSTENTABLE S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Besares 1365 Casa A6, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, (b) Comunicaciones, (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, (f) Gastronómicas, (g) Inmobiliarias, (h) Inversoras, (i) Petroleras. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) representados por 50.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Gerente Titular Sr. Aliaga Pablo Sebastián D.N.I. 20.626.139, Gerente Suplente Cony Mariano Aníbal D.N.I. 14.149.277 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4971975 Importe: \$ 187

10/11/2020 (1 Pub.)

---

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva del **CLUB EX EMPLEADOS DEL BANCO DE MENDOZA SUCURSAL LA CONSULTA- SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 05 de Diciembre de 2020, a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 05 de Diciembre del 2020 a las 09:00 horas, en el local ubicado en calle Lencinas s/n° de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos de ejercicio Económico cerrado al 30/06/2020. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Lencinas s/n° de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM\_4969671 Importe: \$ 165  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES, RETIRADOS, PENSIONADOS Y EN ACTIVIDAD DEL EJERCITO ARGENTINO VALLE DE UCO**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 05 de Diciembre de 2020, a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 05 de Diciembre de 2020, a las 09:00 horas, en la sede social, sito en calle Cornelio Saavedra s/n, del Distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Proyecto de distribución de Resultados, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor, Notas del estado contable cerrado al 31/07/2020. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en el Barrio Integración en calle Cornelio Saavedra 318, La Consulta, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM\_4969673 Importe: \$ 165  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **"UNIÓN VECINAL LOS CASTAÑOS DE CHACRAS DE CORIA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en calle Pueyrredón 154, barrio Los Castaños, Chacras de Coria, de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de memoria. 4) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas y aprobación del Balance General cerrado el día 31/07/2020. 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Boleto N°: ATM\_4970439 Importe: \$ 88

---

10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 27 a 33 de los Estatutos Sociales, La Comisión Directiva del **TIRO FEDERAL MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse por medio de la plataforma virtual Zoom en su sede social en calle Boulogne Sur Mer N° 1998, ciudad Mendoza, el 29 de Noviembre de 2020 a las 10:00 hs, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. ORDEN DEL DIA  
1° Dentro de los primeros quince minutos se procederá a la prueba de la plataforma virtual. 2° Desde las 10:15 hs. Se procederá a realizar la primera convocatoria, hasta las 11:15 hs. 3° Si no hubiera cantidad suficiente de socios conectados, a partir de las 11:15 hs. Se realizara una segunda convocatoria con plazo de conexión hasta las 12:15 hs, momento en que se iniciara la asamblea con los socios que estuvieren conectados. 4° Lectura y consideración del Acta anterior. 5° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de Agosto de 2019 al 31 de Julio de 2020. 6° Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de Agosto de 2019 al 31 de Julio de 2020. 7° Lectura consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas complementarias de los Estados Contables, del ejercicio comprendido entre el 01 de Agosto de 2019 al 31 de Julio de 2020.

Boleto N°: ATM\_4970627 Importe: \$ 176

10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **PIZZOLON PIETRO SA** convoca a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2020 a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2°) Remoción del Director Titular Carlos Arturo Pizzolon. Cabe destacar que la asamblea será realizada bajo las previsiones de la Resolución 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, mediante la plataforma Zoom. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la asamblea convocada, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: franco@pizzolon.com.ar; administracion@pizzolon.com.ar. A falta de quorum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 hs del mismo día y bajo la misma modalidad.

Boleto N°: ATM\_4971710 Importe: \$ 495

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

**VIÑAS CERROS ANDINOS S.R.L.** - La Gerencia de Viñas Cerros Andinos S.R.L. convoca a los Sres. Socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día el 27 de Noviembre de 2020 a las 16:00 hs, en la Sede Social sita en Avenida Sáenz Peña 676 de Luján de Cuyo Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 socios para que suscriban el acta de reunión de Socios; 2) Consideración de la documentación social e informe de Auditor externo, previstos por el Art. 234 inc. 1 y concordantes de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020; 3) Consideración de la gestión de los Socios Gerentes por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020; 4) Tratamiento de la disolución y liquidación de la sociedad por cumplimiento del plazo de duración. Propuestas al respecto.

Boleto N°: ATM\_4972006 Importe: \$ 99

10/11/2020 (1 Pub.)

---

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.** Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales

---

de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día veintiséis (26) de noviembre de 2020, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2. Aprobar la prosecución o desistimiento voluntario de la acción civil caratulada: "Caja Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza C/Gimenez Mathus Raúl Horacio P/Daños y perjuicios". 3. Informe y autorización al Directorio para realizar las inversiones necesarias para la recuperación estructural y el mantenimiento del inmueble ubicado en mitre 629, ciudad de Mendoza. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. AGRIM SALVADOR MARCHETTA. Presidente Directorio MMO ROBERTO GONZALEZ. Secretario Directorio

Boleto N°: ATM\_4961917 Importe: \$ 528  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2 Asamblea fuera de término. Fundamentos. 3 Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020. 4 Capital social. Consideraciones. 5 Evolución del rubro Inmuebles. 6 Participación accionaria en Fidtech S.A. 7 Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 8 Tratamiento del Resultado del Ejercicio. 8 Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9 Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 10 Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11 Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico

[presidencia@triufoseguros.com](mailto:presidencia@triufoseguros.com), y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas. El Consejo de Administración. Mendoza, 18 de septiembre de 2020. LUIS OCTAVIO PIERRINI. Presidente

Boleto N°: ATM\_4967966 Importe: \$ 1221  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

**TRAUMACLÍNICA S.A.** - Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El Directorio de TRAUMACLÍNICA S.A, mediante Acta de Directorio de fecha 15/10/2020, resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020 a las 8:30 horas en Primera Convocatoria y a las 9:30 horas en Segunda Convocatoria, dentro de las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y subsiguientes, y concordante con la Resolución N° 743 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma Meet de Google, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia dentro de los plazos y términos establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550., mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [info@clinicaarizu.com](mailto:info@clinicaarizu.com), con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos (2) accionistas para la firma de la presente acta. II. Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. III. Tratamiento de los balances generales, memorias y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. IV. Consideraciones de las gestiones de los Directorios correspondientes a los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. V. Tratamiento de todo lo actuado por la Gerencia General durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. VI. Tratamiento del aporte societario mensual de cada socio. VII. Consideración de la renuncia del Director Titular y Presidente, y del Director Suplente del Directorio. Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación del nuevo Directorio por un periodo estatutario.

Boleto N°: ATM\_4969301 Importe: \$ 990  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

**LA CASA DEL BERMEJO S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 2020, en la sede social sita en calle Cuyo 1.896 – Barrio Santa Ana –Guaymallén, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. El Orden del Día será el siguiente: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N°16, cerrado el 31/12/2019. 4) Consideración del resultado del ejercicio económico N°16 cerrado el 31/12/2019. 5) Consideración gestión Directorio. 6) Honorarios Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM\_4964783 Importe: \$ 495  
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

**CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.:** Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 27 de noviembre del 2020 a las veinte horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Capitalización de Aportes. 2. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM\_4965106 Importe: \$ 220  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

**"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA** - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales

vigentes, para el día 21 de Noviembre de 2020, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Motivo de la convocatoria de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4963877 Importe: \$ 605  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

**INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.)** - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 2020, a las 18:00 hs, en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Causas de Convocatoria fuera de término; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, consideración de los resultados del ejercicio 2019 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2018; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4965231 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 133.003, caratulado "SANTA JOSEFINA SRL C/ ORTEGA ALDO MARCEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (19/11/2020) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. La presencia personal de los oferentes, que no puedan concurrir ese día por no coincidir la terminación de su DNI o por no contar con otro permiso para circular, solo será con inscripción previa, solicitando la misma por medio de correo electrónico, 48 horas antes de su realización, a la casilla de correo electrónico oficial del Tribunal: gejuap1\_c2@jus.mendoza.gov.ar. En la respuesta a dicha inscripción se consignará que se encuentran autorizados para asistir al Poder Judicial el día de la subasta y se los enviara una autorización para poder circular. No será autorizada la presencia de ninguna persona que no haya obtenido la inscripción previa a la subasta. Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$876.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$ 1.000 (PESOS UN MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: MSM-010, marca: PEUGEOT, Tipo RURAL 5 PTAS., Modelo: 3008 FELINETIPTRONIC, marca del motor: CITROEN, N° de motor: 10FJBZ1686131, marca de chasis:

PEUGEOT, N° de chasis: VF30U5FMAES000481, modelo año: 2013. Posee cinco ruedas armadas, tablero completo, con radio, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado y con rayones propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 30/07/2020: \$20.512,95 por los periodos 03/2019 al 03/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor SANTA JOSEFINA SRL; CUIT N° 30-67218826-8; fecha de inscripción 26/08/2019, por un monto de \$ 626.424 (pesos seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100); deudor ORTEGA ALDO MARCELO CUIT: 20-20116017-1; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 09/06/2020 por \$ 626.424 (pesos seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100) con más \$ 241.337 (pesos doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCYT) y el 10,5% que corresponde al pago de IVA deberá abonarse al momento en que firme el auto de aprobación de la subasta bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Sarmiento 1196 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: [walterdanielcaparros@yahoo.com](mailto:walterdanielcaparros@yahoo.com).

Boleto N°: ATM\_4969399 Importe: \$ 1155  
10-12-17/11/2020 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, mat. N° 1877, enajenador, orden Cuarto Juzgado Civil de San Martín, auto N° 2968 "FORNETTI JORGE OMAR P/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", rematará, en la audiencia del 25 de noviembre 2020 a las 10:00 hs., en Secretaría del Tribunal, sito en calle sito en Balcarce 674, 1º piso de Ciudad de San Martín, Mza, los siguientes rodados de propiedad del fallido: Lote 1: dominio DVT-555, marca SALTO, Modelo SRBV, año 2001, semirremolque, chasis N° 8B9G145301002037, con 9 ruedas armadas. Lote 2: dominio DYV402, marca Bonano, año 2002. Semirremolque, chasis N° 8CQ3SUZZZ2B001699, 3 ejes con 10 ruedas armadas. La base de ambos rodados es de \$80.000 cada uno, y será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre los 3 mejores oferentes. Fijar como incremento mínimo entre eventuales posturas de existir puja la suma de \$5.000.- Otorgase el plazo de CINCO DIAS (desde las 10 hs del día 17/11/2020 y hasta las 10 hs. del día 24/11/2020) para que los interesados presenten sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (CBU N° 0110280450099009816647); que se recibirán en secretaría acordando con el tribunal vía telefónica (tel. 263-4432452 en horario de 9 hs a 13 hs.) el turno respectivo, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. El día 25 de noviembre próximo a las 10:00 hs., se procederá a la apertura de los sobres ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; abiertos los sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, teniendo presente el incremento fijado entre las eventuales posturas, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 10 % por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal e IVA si correspondiere. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Los rodados se subastarán en el estado que se encuentran, no aceptándose reclamos por fallas, faltas o defectos de los mismos. Los gastos de transferencia de los vehículos corren por cuenta del adquirente. Exhibición: 18-11-2020 de 9,00 a 11,00 hs. consultar martillero. Informes: Secretaría actuante, o martillero, Tel: 263-4623633.

C.A.D. N°: 22688 Importe: \$ 1650  
06-10-12-16-18/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 187.945 caratulados "CALLEJA FASSI FERNANDO GONZALO c/ MORAGA PABLO NICOLAS P/ CAMBIARÍA", hace saber tres días que

Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: Una sublimadora de tazas color negra modelo ST-10. Comprador depositara de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. San Rafael.

Boleto N°: ATM\_4956697 Importe: \$ 396  
05-09-10/11/2020 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.174 caratulados "CORTES LUIS ALBERTO P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. LUIS ALBERTO CORTES Documento Nacional de Identidad N° 24.010.826 C.U.I.L. N° 20-24010826-8 con domicilio real en Calle Ricardo Merino s/n°, Finca Santa Yilda, Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. GERARDO D. CANALES, con domicilio en calle CORONEL SUAREZ N°725, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO [contgcanales@gmail.com](mailto:contgcanales@gmail.com) - Oficina abierta al público días Martes, Miércoles y Jueves de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 22704 Importe: \$ 1375  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.175 caratulados "PINILLOS CLAUDIO DANIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CLAUDIO DANIEL PINILLOS Documento Nacional de Identidad N° 22.093.875 C.U.I.L. N° 20-22093875-2 con domicilio real en Calle Irene Curie N° 1310 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. - IV)

Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdra. MARIA LAURA TRIFILETTI, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°117, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO [lauratrifiletti@hotmail.com](mailto:lauratrifiletti@hotmail.com) - Oficina abierta al público días lunes, Martes, y jueves s de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario.

C.A.D. N°: 22705 Importe: \$ 1375  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.894, caratulados: "FERNANDEZ ARACELI LUJAN AMELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ARACELI LUJAN AMELIA FERNANDEZ, con D.N.I. N°18.648.715. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812, [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net). Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22696 Importe: \$ 660  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.925, caratulados: "VILLEGAS DIEGO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a DIEGO RAMON VILLEGAS, con D.N.I. N° 26219285. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [rui-estudiocontable@hotmail.com](mailto:rui-estudiocontable@hotmail.com) debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22700 Importe: \$ 1210  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.900, caratulados: "PENNA MARIA JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA JOS PENNA, con D.N.I. N° 25.887.364. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [talleyestudio@gmail.com](mailto:talleyestudio@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22701 Importe: \$ 1100  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

ART. 218 LEY 24.522 Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hacer saber que en los autos CUIJ: 13-00001496-0 ((011901-51231)) caratulados "MENDEZ FERNANDO DARIO P/ QUIEBRA INDIRECTA", sindicatura ha presentado el informe, proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de Primera Instancia (Art. 218 L.C.Q.). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Dra. ANTONELLA MORENO -Secretaria Ad Hoc-Secretario Saluda a Ud. Atte. Tribunal: Juzgado Quiebras 1 - Nomenclador: 011901.

Boleto N°: ATM\_4966058 Importe: \$ 110  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Pedro Molina 517, de la Ciudad de Mendoza, dictada con fecha 24 de enero de 2020, y de lo dispuesto en la resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, se comunica por cinco (5) días que en los autos CUIJ: 13-05066012-9 (011902-4357712) "Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. p/ Mega APE", se declaró formalmente presentada la Oferta de acuerdo preventivo extrajudicial (la "Oferta de APE") de IMPSA S.A. (anteriormente, Industrias Metalúrgicas Pescarmona

S.A.I.C. y F., con trámite de cambio de denominación pendiente de inscripción) (“IMPISA”) y se ordenó la publicación de los edictos a los fines del art. 74 de la Ley N° 24.522 (“LCQ”) en los siguientes términos: “I.- Dar curso al trámite preliminar de pretensión de APE de INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA I.M.P.S.A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA –con cambio de denominación social en trámite de inscripción “IMPISA”- y tener presente las cartas acuerdo obtenidas respecto de la “Deuda Elegible”; y II.- A los fines de obtener las mayorías necesarias y nuevos adherentes a la nueva propuesta de reestructuración formulada, dispónese la convocatoria de las Asambleas descriptas en el considerando 4) y conforme al art. 45 bis de la LCQ.” Asimismo, en cumplimiento de las resoluciones referidas, se comunica por cinco (5) días a los titulares de las obligaciones negociables y bonos internacionales que se identifican a continuación que, en el marco del procedimiento judicial antes referido, se dispuso convocar a Asambleas Generales de Obligacionistas y Bonistas en los términos del artículo 45 bis de la LCQ, en las fechas y horarios que, para cada clase de títulos en circulación, se detalla a continuación: (i) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE I, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) “Par”, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 36.186.990: 24 de noviembre de 2020 a las 9:30; (ii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE II, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) “Discount”, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 9.272.194: 24 de noviembre de 2020 a las 11:00; (iii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE III, denominadas en Pesos “Par”, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 283.757.656: 24 de noviembre de 2020 a las 12:30; (iv) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE IV, denominadas en Pesos “Discount”, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 76.218.569: 24 de noviembre de 2020 a las 14:00; (v) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE VI, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses “Discount”, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025 (Discount Senior Note due 2025), por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.598.079: 24 de noviembre de 2020 a las 15:30; (vi) Discount Senior Note due 2025, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 182.810.188, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, emitidas conforme el Indenture de fecha 9 de agosto de 2018: 24 de noviembre de 2020 a las 17:00; (vii) Obligaciones Negociables CLASE A denominadas en Pesos “Par”, sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 1.482.607.906: 25 de noviembre de 2020 a las 9:30; (viii) Obligaciones Negociables CLASE B denominadas en Pesos “Discount”, sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 39.868.286: 25 de noviembre de 2020 a las 11:00; (ix) Obligaciones Negociables CLASE C, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses “Par”, sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.606.747: 25 de noviembre de 2020 a las 12:30; y (x) Obligaciones Negociables CLASE D, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses “Discount”, sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 82.789.431: 25 de noviembre de 2020 a las 14:00; en todos los casos, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de obligacionistas/bonistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la Oferta de Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el “APE”) efectuada por IMPISA S.A. y conformidad al APE. Todas las Asambleas se celebrarán en la sede social de IMPISA, sita en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza. NOTAS: 1.- La propuesta de APE a considerar en las Asambleas está contenida en la “Oferta de APE” publicada como Hecho Relevante en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores con fecha 20 de octubre de 2020, la cual también se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace: <https://cloud.impisa.com.ar/index.php/s/CdSLaokZ1tNdTph>. 2.- Las Asambleas serán presididas por la persona que a tal efecto indique IMPISA y se desarrollarán conforme a lo establecido en el art. 45 bis de la LCQ. 3.- IMPISA tendrá a su cargo la recepción y revisión de las constancias (certificados de titularidad, cantidad, monto de los títulos, número de cuenta y bloqueo expedido por Caja de Valores S.A. o similares de otros países, con una antigüedad no mayor a 30 días) mediante las cuales los asistentes a las Asambleas acrediten su tenencia de los correspondientes títulos

representativos de la Deuda Elegible que los facultan a participar de las mismas. En el caso de las obligaciones negociables con oferta pública, los asistentes deberán concurrir con el correspondiente certificado expedido por Caja de Valores. En el caso de los tenedores de participaciones en los bonos internacionales emitidos, deberá presentarse la cadena de constancias que emanen de los sistemas de depósito colectivo, custodios y participantes que correspondan, a fin de acreditar debidamente sus tenencias. En el caso de los tenedores de obligaciones negociables sin oferta pública, deberá presentarse el correspondiente título de deuda. Quienes comparezcan por apoderado o representante, deberán acreditar debidamente la personería con clara instrucción del sentido afirmativo o negativo del voto. Se requerirá que los asistentes remitan las referidas constancias y los poderes o cartas poder que correspondan con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea en la que deseen participar. El modelo de Carta de Instrucción y Poder a utilizar se encuentra en el link antes mencionado. Toda la documentación antes referida deberá remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [florencia.trogli@impsa.com](mailto:florencia.trogli@impsa.com). A través de dicho correo electrónico se coordinará además la realización de las llamadas o videoconferencias necesarias para brindar las explicaciones o aclaraciones previas a las Asambleas que sean requeridas y para coordinar la logística necesaria para la participación presencial en las Asambleas de quienes deseen asistir a las mismas. A tales fines, se requerirá que los tenedores informen a IMPSA (a dicha dirección de correo electrónico) su intención de concurrir a la respectiva Asamblea (incluyendo, en su caso, a través del representante que se designe en la Carta de Instrucción y Poder antes referida), con al menos 5 días hábiles de antelación a la misma, a fin de permitir a IMPSA la gestión de los permisos correspondientes y la coordinación de los traslados que resulten necesarios. Las firmas incluidas en la Carta de Instrucción y Poder deben estar certificadas por escribano público, salvo que el firmante acredite su personería con copia del poder respectivo. 4.- A los efectos de la formulación de la base de cómputo para determinar la mayoría de capitales en las Asambleas, se tomarán en consideración exclusivamente los presentes en el acto, con exclusión de ausentes y abstenidos y, en cuanto a la mayoría de personas, se computará un voto por la aceptación y otro por la negativa (art. 45 bis inc. 3, LCQ). 5.- Sólo se permitirá el ingreso a la Asamblea a tenedores debidamente registrados o sus apoderados, por lo que la falta de comunicación y registro de asistencia en tiempo y forma producirá la pérdida del derecho de asistir y participar en las Asambleas. 6.- El acta de cada Asamblea y el resultado de las respectivas votaciones serán protocolizados ante escribano público y presentado al Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Ciudad de Mendoza, 29 de octubre de 2020. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Boleto N°: ATM\_4969165 Importe: \$ 5005  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04423849-1 caratulados: "BENGOLEA ROSA ELIZABETH P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, ROSA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.643.090. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 15/19 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 15/19 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MOLINA PEREZ, OMAR ALBERTO con domicilio legal en calle El Parral N° 2.214, Of. N° 101, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 153616762. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22706 Importe: \$ 1650  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/31 de los autos CUIJ N° 13-05305994-9 caratulados: "GOMEZ JUAN JOSÉ P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ, JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 39.383.994. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. OFICIESE. y a fs. 27/31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 27/31 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ con dirección de correo electrónico: [patriciagracielaortiz@hotmail.com](mailto:patriciagracielaortiz@hotmail.com); y domicilio legal en calle Perito Moreno N° 1.939, Dpto. N° 23, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22707 Importe: \$ 1650  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05403001-5 caratulados: "ILLANES YESICA LILIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que

en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ILLANES, YESICA LILIAN, DNI 32.350.487, CUIL 20-32350487-9 con domicilio en Pedro del Castillo 4401, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR ALFREDO DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6- CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net)

C.A.D. N°: 22703 Importe: \$ 1815  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-05393468-9 ((011902-4357910)), caratulados "PALACIO OMAR FRANCISCO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a Sr. PALACIO. OMAR FRANCISCO , DNI 12.435.334, CUIL 20-12435334-4; 2) Fecha de presentación: 20/08/2020; 3) Fecha apertura: 15/09/2020; 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2021; 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2021. Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ –Juez.-

Boleto N°: ATM\_4964890 Importe: \$ 330  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.004, caratulados: "CALIVA CRISTINA BEATRIZ P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 07 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTINA BEATRIZ CALIVA, con D.N.I. N° 27.932.840. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17.00 a 20.00 hs. en el

domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-4552090, Teléfono fijo 2634-421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuando la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos ya reconocidos; y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22708 Importe: \$ 1375  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/30 autos N°13-04828546-9 caratulados: "MARTINEZ OLGA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARTÍNEZ OLGA EDITH, DNI 22.684.588; C.U.I.L. N° 27-22684588-2, con domicilio en Falucho 381, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y en fecha 05 de Noviembre de 2020 se decretó: " Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día

OCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.” SINDICO: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [ricardo@estudiopetra.com.ar](mailto:ricardo@estudiopetra.com.ar)

C.A.D. N°: 22709 Importe: \$ 2365  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales 1253160 CARMONA LAURA FABIANA p/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)”. Se hace saber: 1) la apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LAURA FABIANA CARMONA DNI 24.176.641, CUIL 27-24176641-7. 2) Fecha presentación 30/09/20. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de Acuerdo. 4) Se convoca los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/03/21. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 18/03/21. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM\_4966116 Importe: \$ 330  
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 45 autos N°13-05306542-7 caratulados: “ANTUNEZ MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 26 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ANTUNEZ, MARÍA ESTER, DNI 10.912.318; C.U.I.L. N°27-10912318-3 con domicilio en B° El Portal XI, Mzna. A, casa 11, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 96 se dispuso “Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de

sindicatura hasta el SIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.” SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones). de 8 hs. a 10 hs. MAIL: [ceciarrigo@hotmail.com](mailto:ceciarrigo@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22702 Importe: \$ 2475  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-05410227-9 (011903 - 1.020.516) caratulados “MARTINEZ NESTOR FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Hágase saber: 1) En fecha 26/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MARTINEZ, NESTOR FABIAN, DNI N° 22.208.328, CUIT 20-22208328-2; 2) Fecha de presentación: 22/09/2020; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/03/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/04/2021 7) Audiencia conciliatoria 18/05/2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM\_4963942 Importe: \$ 440  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04529825-0 ((011903-1019348)) caratulados “DIMATTEO ANALIA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ANALÍA LOURDES DIMATTEO, DNI 31.037.103, CUIL 27-31037103-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 01/11/2018; 3) fecha de apertura: 06/02/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MAYO DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM\_4966150 Importe: \$ 495  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05400769-2 ((011901-1253128)) caratulados “RAMOS SEGUNDO HORACIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no

realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RAMOS, SEGUNDO HORACIO DNI 10.215.197, CUIL 20-10215197-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/09/2020; 3) fecha de apertura: 29/09/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM\_4966153 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza -CUIJ: 13-05380354-1 ((011901-1253090)) caratulados "CESPEDES CELIA LOURDES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CESPEDES, CELIA LOURDES DNI 22.154.149, CUIL 27-22154149-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/07/2020; 3) fecha de apertura: 27/08/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 (art.366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISEIS DE MARZO DE 2021 a las 10:30 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM\_4966158 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05407363-6 ((011901-1253145)) caratulados "RAMIREZ DAIANA ESTEFANIA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RAMIREZ DAIANA ESTEFANIA DNI 34.143.060 CUIL 27-34143060-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/09/2020; 3) fecha de apertura: 07/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM\_4966166 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05413578-9 ((011901-1253156)) caratulados "PERALTA GABRIELA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PERALTA, GABRIELA BEATRIZ DNI 28.757.449 CUIL 27-28757449-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/09/2020; 3) fecha de apertura: 22/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la

propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día ONCE DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM\_4966182 Importe: \$ 660  
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - SEGUNDO, autos N° 262872, caratulados DIAZ MARTHA YOLANDA C/ MAGALLANES MARIA TRANSITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " Notifica a terceros posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle SANTA CLARA 161, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, nomenclatura catastral 07-99-00-1100-458289-0000-9 folio real, matrícula n° 261832 asiento A1, titular registral Dionisio Joaquin Magallanes como recaudo se transcribe la resolución: Mendoza, 30 de Diciembre de 2019., Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en SANTA CLARA 161, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: DRA. PATRICIA FOX. Juez.

Boleto N°: ATM\_4969315 Importe: \$ 440  
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

El juez Dr. Osvaldo Daniel Cobo del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, en autos N° 406.425, caratulados "ORTIZ ANDREA LOURDES C/ GENEROSO MARIANO, VIAPIANA NACCARATO FRANCISCO MARIO HERALDO, VIAPIANA NACCARATO DE SEGURA ADELA, VIAPIANA DE GIURA LUCIA, QUIROGA DE MOLINO MARIA CELIA, MOLINO CARLOS ALBERTO, BENEDETTINI VIUDA DE MOLINO ESTELA, MOLINO GABRIEL FABIAN, MOLINO JUAN DE DIOS, VIAPIANA DE SANTAMARINA JUANA BEATRIZ, VIAPIANA DE PEDERNERA MARIA ELENA Y VIAPIANA MARIA JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado sito en calle Canning 4154, Buena Nueva, Guaymallén. Que dicho inmueble se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en al N° 7392, fojas 498 del tomo 56 (24/04/41), y MARG. Fs. 498 T°56 (14/09/46) de la Municipalidad de Guaymallén. Mendoza, 14 de julio de 2020. Atento a estado de la causa, y a lo solicitado de la demanda instaurada, Se proveyó a fojas 8, en su parte pertinente: Mendoza, 12 de junio de 2020... "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Fdo. Dr. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4970502 Importe: \$ 770  
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. autos N° 263.926, caratulados "IBANEZ ANGELA BEATRIZ Y OTROS C/ POBLET DE ZAPATA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Alberdi N° 30 del Dpto. de Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT.. Fdo. Dra. GRACIELA SIMON, Juez.

Boleto N°: ATM\_4960466 Importe: \$ 275  
02-04-06-10-12/11/2020 (5 Pub.)

---

JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TERCERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA. autos N° 58.123, CARAT. GONZALEZ JUAN CLAUDIO C/ VIÑEDOS DUMIT SA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, respecto del inmueble ubicado en BARRIO RIVADAVIA, CALLE GUEVARA ESQUINA AMEGHINO S/N, DISTRIT PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE MENDOZA, inscripción al N° 7320, fs. 255, T° 44 de San Martín, fecha de inscripción: 14/08/1931, titular registral: BODEGAS Y VINEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, PRETENDIENTE: JUAN CLAUDIO GONZALEZ, NOTIFICAR EL SIGUIENTE RESOLUTIVO de fs. 36: Grsal. San Martín, Mendoza, 29 de Julio de 2019. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Violeta Derimais - Juez

Boleto N°: ATM\_4961807 Importe: \$ 440  
02-04-06-10-12/11/2020 (5 Pub.)

---

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 257.005 "SCANIO JUAN CARLOS C/ SAVAGLIO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los posibles terceros interesados a fs. 255: "Mendoza, 2 de febrero de 2016.- De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a SAVAGLIO S.A. por el plazo de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Rama Tres s/n, distrito 3 de Mayo, departamento de Lavalle, Mendoza, inscripto Registro a fs. 113 Tomo 47 y fs. 732, tomo 45 Lavalle. Fdo. Dr. Carlos Dalla Mora. Juez.

Boleto N°: ATM\_4939753 Importe: \$ 880  
09-15-20-23-28/10 02-05-10-13-18/11/2020 (10 Pub.)

---

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL EN LO CIVIL — TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS 57228 caratulados: "VIRGILIO ROQUE GUILLERMO C/ SECUNDINA ARRIOLA DE ZAPATA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA", SE NOTIFICA Y HACE SABER, que el tribunal a fs 48 proveyó: "Gral. San Martín Mza., 30 de Julio de 2018 ... Se publiquen edictos por DIEZ DIAS a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial, citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble y a la Sra. Secundina Arriola de Zapata quien ha sido declarada persona de ignorado domicilio, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.); sobre el inmueble ubicado en ruta provincial 50 s/n, (ex ruta 7), Las Chacritas, La Paz, Mza., el que conforme plano se detalla como: 1ra. Inscripción al N° 555, fs 53, T° 5 del departamento de La Paz, Mza., al nombre de la Sra. Secundina Arriola de Zapata. Fecha de inscripción: 18/10/1913. Fecha de escrituración: 20/08/1913. Padrón rentas 12/00623/5 a nombre de Secundina Arriola de Zapata. Superficie según mensura 1ha, 1.523,79 m2 y según Título 1ha, 1.000,00 m2. Nomenclatura catastral 12-99-00-0100-430680-0000-8. No posee padrón municipal y tiene derecho de riego C.C. 2590, de carácter definitivo para 8.785 m2 por río Tunuyan, Canal Matriz, La Paz, Rama Sur, La Paz, hijuela de centro. P.P. 12 P.G. 72.259 sin plano. No tiene pozo. No inscripto en Rue. Límites: Norte: Ruta Prov. N° 50.- Sur: Calle Ortiz y Calle Mercado. - Este: Calle Suarez. - Oeste: Calle Castro." Fdo: DRA MARIA VIOLETA DERIMAIIS - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4939782 Importe: \$ 1870  
09-15-20-23-28/10 02-05-10-13-18/11/2020 (10 Pub.)

---

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 1, autos n°252.624, caratulados: "PASTRÁN NORA MABEL C/ PALUMBO CATALINA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros interesados en el inmueble de calle ESTRADA NRO. 586 BARRIO

---

PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad como título I nro. 18.683, fojas 309, tomo 61 B de Godoy Cruz, Mendoza el traslado de la demanda de fojas 30 que dice: "Mendoza, 29 de setiembre de 2017. De la demanda promovida y su ampliación TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal ( arts. 210,212,214,74 del C.P.C. y 14 de la ley 14.159) Notificado: Fdo: Dra. María Mercedes Herrera."

Boleto N°: ATM\_4948002 Importe: \$ 880  
21-23-27-29/10 02-04-06-10-12-16/11/2020 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MARCELLINI OLGA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Stro.1202169

Boleto N°: ATM\_4952118 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PRADO GRACIELA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202176.

Boleto N°: ATM\_4954860 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TARQUINI ERNESTO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202178

Boleto N°: ATM\_4955452 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez(10) días a beneficiarios de RAYA DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202170.

Boleto N°: ATM\_4955533 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202171

Boleto N°: ATM\_4955538 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Por el presente la Dirección de Cementerio de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, comunica que ha solicitado el traslado de los restos de Amigo Francisca (+22/05/1930), inhumada en Nicho N.º 97 Frente Norte, Funes Juan Aristides (+18/05/1930), inhumado en Nicho N.º 99 Frente Norte, Josefa G. Viuda de Fernandez (+04/08/1930), inhumada en Nicho N.º 98 Frente Norte, Daniel Marco (+11/05/1930), inhumado en Nicho N.º 100 Frente Norte y Lucia Silva de Santoni (+24/12/1965), inhumada en Nicho N.º 102 Frente Norte del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expediente Electrónico N° 17728-2020, con motivo del estado ruinoso que presentaban los nichos y convoca a herederos o

familiares de los difuntos a presentarse ante Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de decretar la caducidad de la concesión y disponibilidad de los restos, Art. 24, 39 inc b de la Ordenanza 3961/18 , en caso de no mediar oposición alguna

Boleto N°: ATM\_4967676 Importe: \$ 110  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

A herederos de CUENCA MIGUEL ANGEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-03250648 OTEPRE.

Boleto N°: ATM\_4969279 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de STREICH ARMINDO REINALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5259420 OTEPRE.

Boleto N°: ATM\_4969498 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de MORENO ROBERTO CLEMENTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5262397.

Boleto N°: ATM\_4969593 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Los herederos del Sr. José Pastor, condóminos del inmueble ubicado en calle Celestino Argumedo S/N, de Corralitos, Guaymallén, Mendoza, comunicamos a los Sres. Oscar Fernando Córdova y Adriana Devora Córdova, herederos de María Adelina Arena de Córdova que, tras varios intentos de conciliación, en relación a la partición del condominio que ostentan junto a, Roger Lloyd Jones Pastor, Gisela Ariadna Jones Pastor, Paola Daniela Cordero, Rosana Eleonora Cordero y Fiorella Luciana Cordero, LOS CONVOCAMOS a una última REUNIÓN CONCILIATORIA a realizarse el día 17 de noviembre del corriente, en calle San Martín 168, tercer piso, oficina 1, de la Ciudad de Mendoza, a las 16 HORAS. En la misma se tratarán los siguientes objetos: a) La realización de los actos útiles correspondientes a cada parte que permitan otorgar a la brevedad la ESCRITURA DE DIVISIÓN DE CONDOMINIO pactada por el Señor José Pastor y la Señora María Adelina de Córdova en el año 1986, el cual se cumplió en cuanto a la posesión que cada uno ejerció desde su suscripción hasta la fecha, en relación a los cuarteles que separaron (cuarteles 1,2,3,4 para los herederos de María Adelina Arena de Córdova y cuarteles 5, 6, 7, 8 para los sucesores de José Pastor); b) que a los efectos antes mencionados ACOMPAÑEN la totalidad de los boletos de impuestos, tasas, servicios y demás por ustedes abonados en los últimos 10 años, o en su defecto el libre de deuda, para poder proceder a la división de gastos o imputación según corresponda. De no concurrir a dicha reunión, procederemos a iniciar las respectivas acciones legales.

Boleto N°: ATM\_4969305 Importe: \$ 176  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Expte. N° 1562/19 "BELLER CONTRERAS MIRIAM BRENDA CONTRA MENDEZ CONTRERAS GRISELDA MELANIE POR GUARDA JUDICIAL". Juez del OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Mendoza 28 de Septiembre de 2020. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar

---

de ignorado domicilio a la Sra. GRISELDA MELANIE MENDEZ CONTRERAS DNI N° 95.463.953 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. De la demanda incoada córrase traslado a la progenitora por el término de CINCO DÍAS para que comparezca responda ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.3 13 61 63 y cc Ley 9120) fdo Dra Daniela Peralta Juez.

Boleto N°: ATM\_4969341 Importe: \$ 231  
10-13-18/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

DECIMOSEGUNDO JUZGADO CIVIL 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, autos 253.893 CARATULA: "NARVAEZ JOSE MANUEL C/ SARTORI MARTA LUISA- BONFANTI ELEONORA - BONFANTI ELIANA Y BONFANTI ANDREA TODOS EN EL CARACTER DE SUCESTORES DE BONFANTI BALTAZAR CAYETANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles TERCEROS INTERESADOS la sentencia de fs. 406 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de agosto de 2020. AUTOS. VISTOS. RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la acción por usucapión intentada en autos, y en consecuencia, otorgar Título Supletorio de Dominio por cumplimiento del plazo de prescripción operado en fecha 24/06/1996, a favor del Sr. Narvaez José Manuel; y respecto del inmueble de titularidad del Sr. Bonfanti Baltazar Cayetano, ubicado en calle Paso de Los Patos 2219, El Plumerillo, Las Heras Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad al Nro. 13394, Fs. 205 del Tomo 47-B de Las Heras, el cual consta de una superficie según título de 2.781,51m2 y según mensura de 221,96m2. Previo a la inscripción pertinente, cancélese la inscripción anterior que pesa sobre el inmueble. 2º) COSTAS a los demandados por resultar vencidos... COPIESE y NOTIFIQUESE a los demandados en legal forma y a los terceros interesados publicándose edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario Uno (art. 69 CPC) y al Defensor Oficial (art. 17 CPC). FDO.DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4969424 Importe: \$ 154  
10/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 402857, caratulados: "PASCUAL MARIANO MARCEL C/AMICANTONIO ELISONDO MARTIN ADRIAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", radicado en el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° CUARTO de la Primer Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, me dirijo a fin que proceda a notificar por medio de edictos los siguientes decretos: A fs. 17 el Tribunal proveyo: Mendoza, 26 de Abril de 2019. Téngase presente la ratificación efectuada. Proveyendo fs. 4/11: Téngase al Dr. Juan Pedro Negri por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Hágase saber a la parte actora que deba denunciar su correo electrónico y teléfono de contacto, y el de sus profesionales (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.). A lo demás solicitado, previo a todo, oficiécese como se solicita a fs. 4 punto II- Medida Previa.DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez . A fs. 27 el Tribunal proveyo: Se hace saber que a fs. 27 de estos autos el Juzgado decretó: Mendoza, 07 de Junio de 2019. De la demanda instaurada, la ampliación de fs. 23/25 y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Martín Adrián Amicantonio Elisondo y , con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.- Cítese en garantía a la MERCANTIL ANDINA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL. Juez. A Fs. 70 el Tribunal proveyo: RESUELVO: I- Declarar al Sr. MARTÍN ADRIAN AMICANTONIO ELISONDO, D.N.I. 25.968.610, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM\_4969548 Importe: \$ 726  
10-13-18/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez de la 5º CAMARA DEL TRABAJO 1º Circunscripción Judicial, Autos N° 159478, caratulados "ELLIS ARTHUR CRISTIAN AXEL C/ ECHEVERRY SINDY JULIANA Y OTS P/ DESPIDO" notifica a ECHEVERRY SINDY JULIANA y CRISTHIAN DAVID HOLGUIN, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: FS 13: "Mendoza, 27 de Marzo de 2019... Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese en papel simple Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes links: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5c9b7dea7b152b0b70e9645b>, <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5c9b7e057b152b0b70e9645d> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5c9b7e207b152b0b70e96461> NOTIFÍQUESE. Hágase saber que en las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal N° 3 a cargo del Dr. ANTONIO SANCHEZ REY, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III del CPL. DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO Secretario" FS 40: "Mendoza, 24 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a los demandados ECHEVERRY SINDY JULIANA y CRISTHIAN DAVID HOLGUIN. II- Ordenar se notifique la resolución de fs. 13 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, Pagina web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1º Circunscripción Judicial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L. y art. 72 inc. 2 del CPCCyT). III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.). CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE. Conjuez DR. RODRIGO GAUNA Conjuez".

S/Cargo

10-13-18/11/2020 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, MENDOZA 1ra. Circunscripción judicial, autos N° 64.314 caratulados "SELVAGGI, ALDO NICOLÁS S/SUCESIÓN" NOTIFICA al Sr. ROLANDO NICOLÁS SELVAGGI DE VEINTEMILLA lo resuelto en los siguientes autos de fojas 210 y 215 respectivamente: "Mendoza, 19 de Agosto de 2020 Proveyendo LGFZQ151659 Téngase presente la renuncia al patrocinio manifestada por el Dr. Pablo N. Giuliani en relación al Sr. ROLANDO NICOLÁS SELVAGGI DE VEINTEMILLA..." "Mendoza, 02 de Octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Declarar al Sr. ROLANDO NICOLÁS SELVAGGI DE VEINTEMILLA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el 210 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.- II - Oportunamente dese la intervención que por ley Corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez"

Boleto N°: ATM\_4966128 Importe: \$ 363  
05-10-13/11/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de JUAN DOMINGO BRAVO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05237671.

---

Boleto N°: ATM\_4968393 Importe: \$ 55  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

El Juzgado Laboral N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Lucrecia María Estévez, Secretaria de la Autorizante, en autos "GONZALEZ JUAN RAMON C/ JALISCO S.A. S/ COBRO DE PESOS - LABORAL" (Exp N° EXP 326683/18) cita a JALISCO S.A. (Cuit 30- 71111860-4) para que en el plazo de dos días comparezca, constituya domicilio y conteste el traslado de la demanda (arts. 343 y 135 inc. 11 CPC) bajo apercibimiento designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.- San Luis, 16 de Septiembre de 2020.- Dra. Saka Gisela Mariel, Secretaria del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Provincia de San Luis.-

S/Cargo  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, en la Sede de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, ante el Funcionario que suscribe, se procede a notificar al Suboficial Subayudante S.C.S. HECTOR SEBASTIAN LISANTI CARMONA, conforme con lo ordenado en Resolución N° 0317 S de fecha 10 de febrero de 2020, visto el Expediente N° EX – 2018-00620873-GDEMZA-DGSERP#MSEG; Y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo al Suboficial Subayudante S.C.S. LISANTI CARMONA HECTOR SEBASTIAN, por la comisión prevista en los artículos 8° incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, y sus modificatorias; en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución N°143-T (Régimen disciplinario del Personal Penitenciario), siendo correspondiente aplicar la Sanción de CESANTIA; Que las mismas se inician por informe de Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial, por el cual se manifiesta que el citado agente se encuentra faltando al servicio, en forma continua, desde el día 06 de febrero de 2018 hasta la fecha del informe 20 de marzo de 2018, sin justificación alguna; Que la Inspección General de Seguridad, ordena mediante Resolución N° 429/2018, obrante a orden 15 de las presentes, instruir formal sumario administrativo al mencionado agente por la falta prevista en el artículo 8° inciso a), b),c), k) y l) de la Ley 7493 y sus modificatorias; Que en este sentido, ha quedado probado, de acuerdo a las constancias obrantes a las presentes actuaciones, que el causante no ha concurrido a prestar servicio, haciendo caso omiso a todas las notificaciones que se pusieran intimando a regularizar su situación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7493 y sus modificatorias; Que por lo expuesto ut supra, la NO justificación de las inasistencias en tiempo y forma, habiendo sido notificado fehacientemente, configura un evidente incumplimiento a lo dispuesto por la Ley que reglamenta la prestación del servicio, no observando en el efectivo, la conducta adecuada y alegando desconocimiento de la Ley Penitenciaria, siendo el mismo procedente; Que en orden 27, obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de la notificación en forma legal, del estado de la causa y del plazo para efectuar alegatos; Que en conclusión, se ha dado cumplimiento a las normas del debido proceso y defensa en juicio y teniendo en cuenta las pruebas rendidas en el presente sumario, el Suboficial Subayudante S.C.S. LISANTI CARMONA HECTOR SEBASTIAN, con su accionar ha violado el artículo 8° inciso a), b), c), k) y l, de la Ley 7493 y sus modificatorias en función del artículo 106 de la Resolución N° 143-T (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario), siendo correspondiente aplicar la sanción de CESANTIA. Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 84; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA al Suboficial Subayudante S.C.S. HÉCTOR SEBASTIÁN LISANTI CARMONA D.N.I. N° 28.226.616, C.U.I.L. N° 20-28226616-5 clase 02 – Régimen salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 02 – Subtramo 01, por la comisión de falta prevista en el artículo 8° incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493 y sus modificatorias; en función del artículo 106 de la Resolución 143-T (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario), siendo correspondiente aplicar la sanción de CESANTIA; por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículos 2° - Remítase los presentes a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Suboficial Subayudante S.C.S. HÉCTOR SEBASTIÁN LISANTI CARMONA D.N.I. N° 28.226.616, C.U.I.L. N°

20-28226616-5, y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismo. Artículo 3° - Establézcase que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e insértese el libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Conforme legislación transcripta al Suboficial Subayudante S.C.S HECTOR SEBASTIAN, LISANTI CARMONA D.N.I. N° 28.226.616, le cabría interponer el recurso antes citado. Conforme lo estipulado en el Art. 150 de la ley N° 9003, se transcribe íntegramente la Resolución N° 0317 S de fecha 10/02/2020.

S/Cargo

09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de CORTEZ ANTONIO HUMBERTO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5206075.

Boleto N°: ATM\_4966555 Importe: \$ 55

06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. JORGE JESUS GUEVARA, D.N.I. 25.349.158. Expediente Municipal N° 25044/2020- 25045/2020.-

Boleto N°: ATM\_4967766 Importe: \$ 165

06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 (ex Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas) de San Rafael, Mendoza, en autos N° 123.661 caratulados "LIMA VICENTA DOLORES Y OTS. C/ SUCESTORES DE, MICHAUX JULIO SEGUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el TRASLADO a los presuntos sucesores de Julio Segundo Michaux, LE N° 3.375.026, Sras. Mirta Silvia Michaux, DNI N° 4.459.322 y Noemí Elsa Michaux, DNI N° 4.965.550, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados por ministerio de la ley, por la Señora Defensora Oficial. Se pretende usucapir los inmuebles ubicados en calle Ángel Diez Martín N° 3.370 y 3.360 respectivamente, Ciudad, San Rafael, inscriptos registralmente a nombre de JULIO SEGUNDO MICHAUX uno de ellos como 1° inscripción al N° 21.384 Tomo 106 -B- fs. 267 de San Rafael con una superficie según título y mensura de 305,43m2. Limita: al norte en 32,42 m con propiedad de Michaux Julio Segundo; al sur en 31,68 m con propiedad de Cruz María Dolores, al este en 10,00 m con calle Ángel Diez Martín y al sur en 9,80 m con propiedad de Cruz Rodríguez Diego, y el inmueble inscripto como 2° inscripción N° 22.478- Tomo 107-D- fs. 138 de San Rafael, con una superficie según título y mensura de 312,52 m2; Limita: al norte en 33,17 m con propiedad de Corvalán Vda. de Urriche A., al sur con en 32.42 m con propiedad de Michaux Julio Segundo, al este en 10,00 m con calle Ángel Diez Martín y al oeste en 9.80 m con propiedad de Cruz Rodrigo Diego. Como recaudo legal, se transcriben las

resoluciones que ordenan el presente, en sus partes pertinentes: Fs. 227: “San TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Rafael, 26 de agosto de 2020...RESUELVO: 1)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de las presuntas sucesoras del titular registral del inmueble objeto de la litis, Sras. Mirta Silvia Michaux, DNI N° 4.459.322 y Noemí Elsa Michaux, DNI N° 4.965.550. 2).- Bajo responsabilidad de la parte actora, y sin perjuicio de la oportuna aplicación del art. 23 del CPCCT, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los presuntos sucesores de Silvio Segundo Michaux, LE N° 3.375.026, Sras. Mirta Silvia Michaux, DNI N° 4.459.322 y Noemí Elsa Michaux, DNI N° 4.965.550, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados por ministerio de la ley, por la Señora Defensora Oficial. A tal a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. 3)- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante”; Fs. 229: “San Rafael, 23 de Septiembre de 2.020.-... RESUELVO: 1°).- En la parte resolutive del auto dictado a fs. 227, punto 2).-, donde se lee: presuntos sucesores de “Silvio Segundo Michaux”, debe leerse: presuntos sucesores de “Julio Segundo Michaux”. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA juntamente con el auto de fs. 227.... Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante”.- San Rafael, 16 de octubre de 2020.

Boleto N°: ATM\_4957960 Importe: \$ 1221  
02-05-10/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de PALENCIA, JUAN DOMINGO cita la Oficina Técnica Profesional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2020-5141318.

Boleto N°: ATM\_4968171 Importe: \$ 55  
06-09-10-11-12/11/2020 (5 Pub.)

SE informa a los posibles interesados en la compra de un inmueble a nombre de CORINTO S.A.C.A.I.e.I., CUIT N° 30-52339035-6, Matrícula 0700513301, (ex bodega) de 1 ha., 2.620, 38 m2, con domicilio en calle Barcala 681, Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza, publicada a la venta en distintos medios como “espectacular predio en Maipú, ex bodega, por U\$D 1.100.000”, que ha sido revocado el poder especial para vender dicha propiedad que tenían otorgados los Señores EUGENIO DANIEL BASILIO, D.N.I. N° 16.208.780, LUCAS DANIEL BASILIO, D.N.I. N° 39.774.982 y VERONICA NATALIA PERILA, D.N.I. N° 27.658.167, de fecha 22 de Julio de 2020, según Escritura N° 56, otorgada ante el Notario Ricardo Enrique Rubio, a fojas 169 del Registro Notarial N° 277 de Capital,. Por lo que a partir del día 30/10/2020 no podrán utilizar dicho poder para la venta de la propiedad.- La revocación se otorgó según escritura N° 56 de fecha 29 de Octubre de 2020, pasada a fojas 102 ante la Notaria Mariana Palacios, Titular del Registro Notarial N° 409 de Capital Mendoza, siendo notificada a las precitadas personas el día 30/10/2020.

Boleto N°: ATM\_4967727 Importe: \$ 363  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de TRAVAGLIA HECTOR ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05176379.

Boleto N°: ATM\_4965321 Importe: \$ 55  
05-06-09-10-11/11/2020 (5 Pub.)

CUIJ: 13-01942104-4 ((010402-50280)) COSTA GRACIELA BEATRIZ C/REALIZAR J.C. S.A. P/ DESPIDO. Mendoza, 03 de Febrero de 2020 a fs 230 vta... “RESUELVE: I.- Declarar a la co-demandada

Aurora Analia Castro con DNI 27.062.231 de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 43 Mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución. (Art. 72 CPCC y TM) IV.- Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- Notifíquese. Fdo. DRA. NORMA LILIANA LLATSER LOPEZ. Juez de Cámara. DR. JORGE GUIDO GABUTTI. Juez de Cámara. DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO Juez de Cámara. DRA. PAULA MARIANA MAURE Prosecretario..." a fs. 43 de autos..."la SEGUNDA CAMARA LABORAL- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en autos N° 50.280 Caratulados "COSTA GRACIELA BEATRIZ C/ REALIZAR J.C S.A P/DESPIDO NOTIFICAR a la co-demandada AURORA ANALIA CASTRO con D.N.I. N° 27.062.231 de la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45,46 ,22 ,26 y conc. Del CPL) notifíquese. FDO. Dra. Marínés Babugia. Secretaria..."

S/Cargo

23-28/10 02-05-10/11/2020 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente (012053- 307018), caratulado MELLADO AMERICA YOLANDA P/SUCESIÓN., cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, AMERICA YOLANDA MELLADO DNI F N°1.925.177, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM\_4965121 Importe: \$ 44

10/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.562, caratulados: "CARMONA CRISTOBAL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CRISTOBAL CARMONA (L.E. N°06.920.722), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM\_4965342 Importe: \$ 66

10/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MÓNICA MARCELA MELLIMACI (D.N.I. N° 20.116.001); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.604, CARATULADOS "MELLIMACI MÓNICA MARCELA P/ SUCESIÓN - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ"

Boleto N°: ATM\_4966290 Importe: \$ 66

10/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 306543, caratulados: "SENDRA AGUSTIN JAVIER - SENDRA ROCIO MARIEL Y ESPINA VIVIANA C/ COSTARELLI LUCIANO ANDREA Y COSTARELLI LUCAS P/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL", emplaza a los sucesores de la Sra CLAUDIA SENDRA ELISA para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (art.325 CPCCyT). DRA. CAROLINA DI PIETRO Juez.

Boleto N°: ATM\_4967713 Importe: \$ 275  
10-13-18-24-27/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.042, cita herederos, acreedores de ALBERTO CARLOS MONTALDI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4969124 Importe: \$ 44  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.047, cita herederos, acreedores de MATILDE ILIANA BLENGINI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4969128 Importe: \$ 44  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARCIAL FUNES (D.N.I. N° M 08.028.294); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.803, CARATULADOS "FUNES MARCIAL P/ SUCESIÓN - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_4969206 Importe: \$ 66  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCEROPODER JUDICIAL MENDOZAEDICTO Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.060 caratulado "LUNA MAGDALENA Y CARRIZO JOSEFRANCISCO/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de LUNA MAGDALENA Y CARRIZO JOSÉ FRANCISCO. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_4969248 Importe: \$ 66  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.174 caratulados "FERNANDEZ ANA

---

MARIA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab intestado de ANA MARÍA FERNÁNDEZ, DNI: 12.392.747. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la Causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_4969224 Importe: \$ 55  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 47 "TORRALBO, ADRIANA LUCIA P/sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADRIANA LUCIA TORRALBO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_4969334 Importe: \$ 33  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 292 'SCACCIANTE, MARIA ADELAIDA P/sucesion', CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ADELAIDA SCACCIANTE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_4969354 Importe: \$ 22  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.318, cita y emplaza a herederos y acreedores de INTELISANO RIOLO MARIO GIUSEPPE DNI 94205435 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman - Juez.

Boleto N°: ATM\_4969429 Importe: \$ 44  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 347 "FERNANDEZ, DELIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DELIA DEL CARMEN FERNANDEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_4969563 Importe: \$ 33  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.642, cita herederos, acreedores de ABOU MEDLEJ JOSE JUAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994).

Boleto N°: ATM\_4969574 Importe: \$ 44  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.143 caratulado "ISRAEL DANIEL

---

ADRIAN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de DANIEL ADRIAN ISRAEL. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_4969479 Importe: \$ 55  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANDRADE FRESIA, DNI F 3.713.447, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 265.883, caratulado "ANDRADE FRESIA P/ SUCESION".

Boleto N°: ATM\_4969509 Importe: \$ 55  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 268.166 "PEREZ, NICOLAS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEREZ, NICOLAS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_4969511 Importe: \$ 66  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 267.795 "NUÑEZ MARÍA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NUÑEZ MARÍA DEL CARMEN, D.N.I. N° 11.300.833, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4969531 Importe: \$ 66  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA DARIO DOMINGO DNI N° 4.414.759, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (266967), caratulado "GARCIA DARIO DOMINGO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4969584 Importe: \$ 55  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos

---

N° 267.383 "CONTI, ELISABETH DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CONTI, ELISABETH DEL CARMEN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4969592 Importe: \$ 66  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407300 "BARRERA ROBERTO SIXTO Y ALBA MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. ROBERTO SIXTO BARRERA, con D.N.I: 6.908.275 y MARIA CRISTINA ALBA, con DNI: 6.078.000., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA PAULA CALAFELL-

Boleto N°: ATM\_4969605 Importe: \$ 55  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 201.379, caratulados: "MORICI, ROSA GRACIELA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MORICI, Rosa Graciela, DNI N° 12.833.228, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea GRZONA Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_4969669 Importe: \$ 77  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ESTELA MARTA RUÍZ (L.C. N° 05.083.638); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.529, CARATULADOS "RUÍZ ESTELA MARTA P/ SUCESIÓN - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_4970359 Importe: \$ 66  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EL MUSRI, HOMAR DIB, DNI N° 6.870.121, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267057 EL MUSRI HOMAR DIB P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_4970423 Importe: \$ 55

---

10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°4, autos N°406.526 caratulados, "PEÑALOZA CARMEN YSABEL P/SUCESIÓN ", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CARMEN YSABEL PEÑALOZA, D.NI.: 14.888.198 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL . Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM\_4970514 Importe: \$ 55  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA Nª 1, en estos autos Nª 266666 caratulados SALGUERO NELIDA CONCEPCION P/ SUCESION, tenga bien notificar a los SUCESORES de la Sra. SALGUERO NEIDA CONCEPCION, DNI 03.047.522, la siguiente resolución: A fs. 11 "Mendoza 25 de Agosto de 2020. Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZACE a los sucesores de la Sra. SALGUERO NELIDA CONCEPCION para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos y PUBLIQUESE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme el Art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio (...) Art. 325 apartado III del CPCCYT (..) FDO DRA MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4963917 Importe: \$ 550  
04-06-10-12-16/11/2020 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 290 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de JOSÉ ISMAEL MATORANO pretendido por MATORANO, PASCUAL JOSE RAMON ubicada en calle Vidal Serra N° 737, Ciudad, Maipú. LIMITES: Norte: con Martínez, Enzo Fabian, Sur: con Romero, Oscar Alberto, Este: con Alberto Enrique Rejón, Carlos Sergio Rejón y Mirta Nora Rejón de Mañanet y con Milani, Maria Lola y Milani, Juan Valentino, Oeste: con calle Vidal Serra. Noviembre 17 18:30 hs. Expediente N° EX-2020-05189204-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4970871 Importe: \$ 165  
10-11-12/11/2020 (3 Pub.)

---

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mediará 553,03 m2 aproximadamente Propiedad de ESTEBAN ZABALA, Carril Los Charabones S/N° Costado Norte, 158 m oeste Calle N° 2 Colonia Montecaseros, Montecaseros, San Martín. Noviembre 17. Hora 13:30. Exped. N° EX-2020-03904665-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4966408 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Miras mediará 485,36m2. Propietario: Gonzalo Córdoba. Ubicación: Lote 7 Manzana C, Belgrano Country Club, Ciudad, San Rafael. Punto de encuentro: Av. Del Trabajo y Av. Santiago Derqui esquina S-O. Noviembre 17 Hora 12.30. EX-2020-05220867-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4968012 Importe: \$ 66

---

09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Hugo Luis Rodríguez, mediará 236.50 m<sup>2</sup> (aproximadamente), para Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58, propietario ANTONIO CABAS, pretendida por CLAUDIA GLADYS OLIVA, ubicada calle España N° 467, Distrito Ciudad, departamento Las Heras. Límites: Norte: Benita Galindo, en 24,51m; Sur: Alonso Silvestre Félix, en 22.79m; Este: Hector Mariano Marcucci, en 10.00m; Oeste: Calle España, en 10.14m. Noviembre 16, Hora 15:00. Expediente 2020-05208218-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4968078 Importe: \$ 132  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mario Giner, mediará Aprox. 185.29 m<sup>2</sup>, para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de SANTIAGO CAVAGNARO, Pretendida por LIZABE PABLO MIGUEL Y VONCUNOSQUI ANA VIVIANA, Ubicada en calle Las Heras 167, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Santiago Cavagnaro En 7.89 m; Sur: Santiago Cavagnaro En 23.75m; Este: Calle Las Heras En 7.82m; Oeste: Santiago Cavagnaro En 2 Tramos De 12.13m Y 11.85 m. Expediente 2020-05063923-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_4968093 Importe: \$ 165  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Fernando González, agrimensor, mediará, aproximadamente 2799.00 m<sup>2</sup> para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propietaria RAMONA ZAPATA VIUDA DE LUCERO pretendida por PABLO JAVIER MARTINEZ, Soler 735, El Resguardo, Las Heras. Noviembre 17, hora 17:30. Límites = norte: Luis Grasso; sur: calle; este: Remigia Funes, Alfredo Ortubia, Irene Villarruel, Emiliano Villanueva, Teodoro Muñoz; oeste: Eladio González, Miguel Diez. Expediente 2020-05193990-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4968116 Importe: \$ 132  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Fernando González, agrimensor, mediará, aproximadamente 220,00m<sup>2</sup> para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propietario HUMBERTO PERRERA pretendida por LAURA NATALIA BENEGAS, Rodríguez 110, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 16, Hora 17:30. Límites = norte Calle; sur: Dora Cavagnaro; este: Salvador Camarda; oeste: Antonio Azzolina. Expediente 2020-05194113-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4968123 Importe: \$ 99  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

José Hurtado Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 5000 m<sup>2</sup>. Parte Mayor Extensión propiedad MANRESA EDGAR FAVIO JAVIER (dominio Fiduciario), Carril Vista Flores o Calle La Riojita s/n, costado Oeste 270 m al Norte Ruta Provincial 92, La Riojita, Vista Flores. Tunuyán. Noviembre 17, Hora 12:00. Expediente EE-45092-2020.

Boleto N°: ATM\_4968134 Importe: \$ 99  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 209.34 m<sup>2</sup>, propiedad CARMELO CARLOS CANCRO y OTRA, ubicada Calle Justo Santa María de Oro 325, Ciudad, Capital, Noviembre 18, Hora 8:00. Expediente 2020-05226759-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4968149 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 400 m2, propiedad VICENTE APARO y OTRA, ubicada Carril Sarmiento 836, Toribio de Luzuriaga, Maipú, Noviembre 18, Hora 10:00. Expediente 2020-05227057-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4968151 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 104.21 m2 propietario ANGELICA NOVARO pretendiente DARDO FERNANDO DIEGO RIVERO MANZANARES, obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle Lope de Vega 1686, Ciudad, Godoy Cruz, Limites Norte Adela Sabatini; Sur Raul Ibarzabal; Este Calle Lope de Vega; Oeste Ernesto Mangione. Expediente 2020-05191903-GDEMZA-ATM. Noviembre 16, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_4968156 Importe: \$ 99  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 200 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad ANGELA EDITH FUERTES. Pretendida por ELIO OMAR AMADIO. Julio L. Aguirre n°1350, B° Los Ceibos, General Belgrano, Guaymallén. Límites, Norte: José Muñoz, Sur: Cesar Robledo, Este: calle Julio L. Aguirre y Oeste: Oscar Jofre. Noviembre 16, Hora 14:30. Expediente 2020-05197456-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968161 Importe: \$ 99  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 190,00 m2 aproximadamente, propiedad de BRUNO PRA BALDI y MARCOS PRA BALDI, ubicados en Calle España n°1885, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 16, Hora 18:00. Expediente 2020-05017058-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968166 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Claudia Casanova, Agrimensora, mensurará, Superficie 299,50 m2, Propietaria DORA MIGUELINA MARINO, Ubicación: Calle Primitivo de La Reta N° 627, 2ª Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Noviembre 16, Hora 11:00. Expediente 2020-05150142-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968177 Importe: \$ 66  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 30011,97 m2 aproximadamente, propiedad FERIAMOLDES SOCIEDAD ANONIMA ANONIMA, (Pretendida por RAMON JOSE ARNALDO TEMPESTTI obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle Mauricio Grenon S/N° 420 metros al este de Calle San Miguel Lado Norte Puente de Hierro Guaymallen. Limites: Norte: Dionisio Grilli o Señor Contribuyente; Sur: Calle Mauricio Grenon Este: Eduardo Alfonso Peirano, Antonio Bauza Garau, Silvestre Grosso Oeste: Dionisio Grilli. Noviembre 18. Hora 9:00 . Exped. EX-2020-04685260-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4966384 Importe: \$ 165  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 209,95 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, Propiedad de MARIO EMILIO GOMENSORO BOURREAU. Pretendida por TEOFILA VELA FLORES, Ubicada en calle Jorge A. Canning N° 3199, General Belgrano,

---

Guaymallen. Expediente 2020-05153051-GDEMZA-ATM. Noviembre 16, Hora 18:00. Límites Norte: Calle Jorge A. Canning, Juan José Flores Quispe y Timotea Quispe Peralta; Sur: El Propietario; Este: Juan José Flores Quispe y Timotea Quispe Peralta y El Propietario; Oeste: El Propietario.

Boleto N°: ATM\_4968179 Importe: \$ 165  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 23.709,50 m2, para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietario: MARIO ALFONSO PILUTTI. Pretendiente: GABRIELA SILVANA VIDELA. Límites: Norte: Lucio Veisaga y Blanca Susana Díaz; Sur: Roberto Melitón Vílchez; Este: calle Miralles y Oeste: Antonio Arnaldo Páez. Ubicación: calle Miralles N° 8.050, Colonia Molina, Guaymallén. Fecha: Noviembre 16, hora 18.00. Expediente N°EX-2020-05153544- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4969427 Importe: \$ 132  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 14.000 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) TÍT I: ANDRADE, MARIA CRISTINA y TÍT. II: María Dolores GUARDIA GUALDA de MEDINA pretendido por ORELLANA, ELBA MARINA ubicados en costado este calle Francisco Delgado s/n° 37,00 m al norte de calle Derqui, Ciudad, Tunuyán. Límites: Resto de Título I; Sur: Vilches, Domingo Nicolas; Montoya, Florencia Jaqueline; Yucra Cayanpi, Teofilo; Cornejo, José Orlando; Guevara, Mercedes Antonia; Huarachi Condori, Gabriel; Santillan, Sonia Patricia; Diaz, Jorgelina Beatriz y Castro, Irma Elizabeth; Este: María Dolores GUARDIA GUALDA de MEDINA y Oeste: calle Francisco Delgado. Noviembre 16 . 9:30 hs. Expediente N° EE-30018-2020.

Boleto N°: ATM\_4969366 Importe: \$ 231  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 2.087,36m2 aproximadamente, propiedad ESTHER EMMA BANDIERA YORI, gestión título supletorio ley 14159, dto.5756/58, pretendida por Adriana María Ruiz, Armando Edgardo Ruiz y Fernando Enrique Ruiz, ubicada Independencia 430, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Expte. EX-2020-04884201-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Noviembre 16 hora 17.30. Norte:Pablo José Luis Pegorín, Ana Carolina Pegorín, JUCA SRL y Orlando Claudio Ruiti, Sur: Adriana María Ruiz, Armando Edgardo Ruiz y Fernando Enrique Ruiz, Este: Amanda Chapini, Oeste: Calle Independencia.

Boleto N°: ATM\_4969428 Importe: \$ 132  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 14.462,80 m2 propiedad de CONTRERAS, FRANCISCO. Ubicados en Calle Zanetti s/n°, lado oeste, unos 260m al norte de Rute Provincial N° 50, San Roque, Maipú, Mendoza. Expediente 2020-05101593-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_4965303 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Bernarda Chenot Agrimensora mensurará 500 m2 aproximadamente propiedad PABLO GIORGIANI Pretendida ANGEL MARIO GONZALEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58, Adolfo Calle 795, Cnel Dorrego, Guaymallen. Límites Norte Calle Adolfo Calle, Sur Nancy María Vecchiato, Este Roberto Lucero, Oeste Calle Leandro N. Alem. Expediente EE-43413-2020. Noviembre 16, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_4965318 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.063,36 m2 parte mayor extensión propietario PROVINCIA DE MENDOZA. Avda Los Cóndores 1.224–Potrerillos–Lujan de Cuyo. Expediente EE-44182-2020. Noviembre 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_4965351 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 20.374 m2 propiedad de OLAIZ DE MIGLIORELLI, FELISA CELIA O ARCELIA. Ubicados en calle Lamadrid s/nº, lado este, unos 570m al sur de Carril Viejo, San Roque, Maipú, Mendoza. Expediente 2020-05101509-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM\_4965356 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Daniel Comes Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2.523,81 m2 aproximadamente, propiedad CECILIA DEL CARMEN MASI, MARÍA EMILCE MASI, JORGE ANDRÉS MASI, JAVIER EDUARDO MASI y CAROLINA ISABEL MASI. Ubicada Julio A. Roca 1910, Las Tortugas, Godoy Cruz. Noviembre 16, Hora 15:00. Expediente EE-44509-2020.

Boleto N°: ATM\_4965362 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 431,61 m2 de MIGUEL CARLOS MANSILLA. San Martín 917, Vista Flores. Tunuyán. Noviembre 16, Hora 11:00. Expediente 2020-0573515-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4965366 Importe: \$ 33  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 300 m2, Titular SINIGALIA HUGO UBALDO. Ubicación Sarmiento 1223, General Gutiérrez, Maipú. Expediente 2020-05067394-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_4965377 Importe: \$ 33  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Miguel Cersosimo, Agrimensor mensurará y fraccionará 21713.28 m2, sobre callejón Comunero de indivisión Forzosa, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, Ruta Provincial N° 149 S/Nº Esquina Calle Nueva S/Nº (Esquina S-E), Uspallata, Las Heras. Se Cita Condóminos de Callejón Comunero de indivisión Forzosa. Noviembre 16, Hora 12:00. Expediente 2020-05100895-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4965381 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 350,00 m2 de JOSÉ VILCHES FENOY, José Ingenieros n° 238 - Ciudad - General Alvear. EX-2020-05176912-DGCAT\_ATM. Noviembre 16 - Hora 9.

Boleto N°: ATM\_4967994 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 88724,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: BARBADILLO PATRICIO, BARBADILLO CARLOS EVARISTO. Ubicación: Ruta Nacional 143 y Calle N 13 esquina sureste, Cañada Seca, San Rafael Noviembre 16; Hora 10:00.- EX- 2020-05130572-

---

-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968081 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 999,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: JOSE CABRERA. Ubicación: Calle Arancibia y Calle Pizarro esquina noreste, Rama Caida, San Rafael. Noviembre 16 ; Hora 11:00.- EX-2020-05072151-GDEMZA- DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4968145 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 29.900,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión propiedad JULIÁN BRICEÑO, FAUSTINO SARMIENTO, ALBERTO MANZANO, PATRICIO MANZANO, FERNANDO FIGUEROA, JUAN ANTONIO BRICEÑO, BENJAMÍN BRICEÑO, FELICIANO BRICEÑO, JOSÉ ANTEQUERA, JOSÉ CONTRERAS, IRMA FILOMENA POLVERINI, JUAN IGNACIO CONTRERAS, FRANCISCO CONTRERAS, JOSÉ BUCOLO, ANTONIO BUCOLO, VALENTÍN TONETTO Y CONCETTO BUCOLO; pretendida LILIANA SILVINA CONTRERAS. Obtención Título Supletorio Ley 14159, Dcto. 5756/58. Límites: Norte: Leandro Luis Vazquez y los titulares; Sur: Sergio Ariel y Dario Antonio Sánchez; Este: los titulares; Oeste: Antonio José Viñolo. Ubicación: Fundo enclavado con salida a Valle Hermoso s/n° por servidumbre de tránsito a constituir, Fray Luis Beltrán, Maipú. Desde Flores y Valle Hermoso; 263,00m al Suroeste hasta callejón de servidumbre y por éste 400,00m al Sur (costado Oeste). Noviembre 18, Hora 17:00. Expediente ATM EE-44134-2020.

Boleto N°: ATM\_4965325 Importe: \$ 264  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 5.085,00 m2 para Título Supletorio (ley N°14159, Decreto 5756/58), Propietario RUFINO JOSÉ MARÍA SOLA, Pretendiente CENTENO CRISTIAN MAXIMILIANO. Av. Los Cóndores s/n°, El Carmelo, Potrerillos, Lujan de Cuyo, a 1.370 m al Oeste de intersección av. Los Cóndores con Ruta Prov. N° 89 vereda sur, Lugar de encuentro intersección Ruta Prov. N° 89 y Avenida Los Cóndores Potrerillos. Colindantes Norte: Avda Los Cóndores en 60.00 m, Sur: Fourcade Oberti Guillermo Luis, Fourcade Fernando, Fourcade Ana Mercedes en 62.95m Este: Rivas Moreno Carlos Sebastián y Fourcade Oberti Guillermo Luis, Fourcade Fernando, Fourcade Ana Mercedes 91.00m Oeste: Bonati José Walter Emilio en 74.00m. Expediente n° EE 36692-2020-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 16, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM\_4965371 Importe: \$ 231  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.5 ha aproximadamente parte mayor extensión obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad ANGEL ROTELLINI pretendida por MARIA LUISA CZWIKLITZER y JUAN CARLOS COLL, Fundo enclavado ubicado en Ruta Prov. 89 km 26.5, 1.4km al Norte por CCIF y 300 m al Este de CCIF, Sierras de Encalada, Las Heras. Límites: Norte y Este: Mavilon S.A. Sur: Mavilon S.A. y Rotellini Ángel; Oeste: Rotellini Ángel. Expediente 2020-05126258-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 16, Hora 8:00. Lugar de encuentro ruta prov. 89 en sub comisaria blanco encalada.

Boleto N°: ATM\_4965382 Importe: \$ 165  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Andres Korewa Agrimensor mensurará 306.68m2 parte mayor extensión de Armando Bassino Pretende Miguel Oscar Bassino Gestion Título Supletorio Ley 14159 dto. 5756/58 Calle Laprida 82 Alvear Oeste General Alvear Noviembre 16 Hora 17 Exp. 2020-04717736-GDEMZA-DGCAT-ATM Limites nortes

---

Armando Bassino sur Ramon Cabral este Calle Laprida oeste Miguel Oscar Bassino.

Boleto N°: ATM\_4968183 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 300,00m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: IDELFONSO DE LA PAZ CUELLO. Pretendiente: HUMBERTO RUBEN YSLA. Ubicación: Calle Pedro Goyena N° 336 – Ciudad –General Alvear. Límites: Norte: Elvio Osvaldo Nievas; Sur: Faustino Lujan, Este: Calle Pedro Goyena, Oeste: Angela Hermelinda Juri. Noviembre 16 Hora 16:30. EX- 2020-05129572- DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968186 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará 6256ha 6481.93m2 de CAMACHO Rodolfo Martin, Viviana Mabel, Horacio Daniel y Maria Isabel, Ruta Provincial N° 153 intersección Arroyo Seco Las Peñas, Cuadro Nacional San Rafael Noviembre 16 Hora 12hs EX-2020-04703986 -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968189 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 900.00m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: NATALIA RUTH VICENCIO, Limites: Norte: Calle Pedro Segura, Sur y Este: El titular, Oeste: Calle Babacci. Ubicada en Calle Babacci esq. Calle Pedro segura s/n° (esq. S-E), Dpto. San Rafael, Dto. La Llave, Lugar La Llave Nueva. Noviembre 16 Hora 15. Expte. EX-2020-05176121-GDEMZA-DGCAT\_ATM,

Boleto N°: ATM\_4968190 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 49929,10 m2 de JOSE LOPEZ HERNANDEZ, Calle Antártida Argentina, 202,05 m Sur de Calle Aznar, costado Oeste – Real del Padre – San Rafael. EX-2020-05178987-DGCAT\_ATM. Noviembre 16 - Hora 16.

Boleto N°: ATM\_4968191 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 307,7275 m2 de PEDRO ORLANDO PEREZ y OTRA, Calle Juan Bautista Alberdi 135 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05177901-DGCAT\_ATM. Noviembre 16 - Hora 10.

Boleto N°: ATM\_4968195 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 5492000,00 m2 de JUAN CARLOS CHAVANNE, Propiedad pretendida por: DIEGO ANIBAL SANTOS. Mensura para Título Supletorio - Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Ruta provincial n° 206 Camino Ganadero, a 6642 m al sur de Ruta Provincial n° 203 – Bowen – General Alvear. Expte: EX-2020-05198794-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Orlando Giordano. Sur: Ramona Haydee Álvarez. Este: Vicente Sosa. Oeste: Ruta Provincial n° 206. Noviembre 17. Hora 9.

Boleto N°: ATM\_4968200 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Manuel mensurará 12800 m2 aproximadamente propietario MIGUEL ANGEL SILVA. Pretende CARLOS LEGUIZAMON, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Calle El Palomar s/n a 225 metros al Oeste de calle El Monte, lado sur - San Rafael. Límites: Norte: Calle El Palomar, Sur, Este y Oeste Miguel Ángel Silva. Expte. 2020-04743534- DGCAT\_ATM. Noviembre 16 Hora: 8.00

Boleto N°: ATM\_4968206 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 1500,00m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTER ZULEMA BARAVALLE DE LARRAYA. Pretendiente: LAURA NAIR SANTANDER. Ubicación: Calle "4" N° 3150 – Ciudad –General Alvear. Límites: Norte: MAURICIO OMAR JURI Y GUSTAVO CESAR JURI; Sur: DARIO VICENTE MORRALLA Y JAVIER ALBERTO MORRALLA, Este: CALLE "4", Oeste: DARIO VICENTE MORRALLA Y JAVIER ALBERTO MORRALLA. Noviembre 16 Hora 16. EX- 2020-05129024-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968187 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rodolfo Genovesi, mensurará aproximadamente 1.408,01m2 gestión Titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de ECHEVARRIETA, LEONARDO, pretendida por: ANA MARIA CORIA, en Ruta Nac. N° 144 (lado Norte) a 1.161m al Oeste de calle El Moro, Cuadro Benegas San Rafael.-Límites: NORTE: ECHEVARRIETA LEONARDO, SUR: Ruta Nac. N°144, ESTE: Marin, Juan, OESTE: ECHEVARRIETA LEONARDO Expte.: EE-45428-2020, noviembre 16 Hora: 17:30 Hs

Boleto N°: ATM\_4968216 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 510,00m 2, de SATURNINO AGUERO, 26 de Julio N° 868 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05224843-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 17 Hora 13.

Boleto N°: ATM\_4968222 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 316,73m2, de JENNIFER COLQUE LAURA, Ingeniero Lange N° 977 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05230804-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 17 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_4968227 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 170 ha. 8.493,98 m2. Propietario GREGORIO MARTINEZ Calles La Bandera esquina La Florida s/n° costado sur oeste Distrito El Mirador Departamento Rivadavia. Noviembre: 11 Hora 8:45 Expediente Catastro EX - 2020 - 05164007-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968237 Importe: \$ 66  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará 3ha. 4295,33 m2. Propiedad ELVIRA PERLA RAUZI. Ubicada en Carril Chimba S/N° 984 m. al sur Ruta Provincial N° 50, costado este por Callejón Servidumbre 530 m. costado norte, Palmira, San Martín, Mendoza. Noviembre: Hora: 16:30, Expediente N° EX-2020-05173662-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968244 Importe: \$ 99  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Pablo Egea, mensurará 750,00 m2 para obtención de título supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de SABAS ZALAZAR, pretendida por Oscar Javier Saez ubicado en Calle 12 a 30,00 m al sur de calle Jujuy, costado este, Ingeniero Giagnoni, San Martín. Límites; Norte: Sabas Zalazar. Sur: San Gregorio SA. Este: San Gregorio SA. Oeste: Calle 12. Noviembre: 16, Hora: 18. Expediente: EX-2020-05191158-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968345 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Osvaldo Sergio DI NASSO, mensurará para obtención Título Supletorio (Ley 14159, Dec. 5756/58), aproximadamente 127,67 m2, Propietaria: SANTA ELVIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Pretendiente: Elena Gauna. Límites: Norte: Ernesto Francisco Araya. Sur: Santa Elvira S.R.L. y calle Pedro Vargas. Este: Lucio Bisaguirre y Oeste: Natalia Beatriz Gomez y Santa Elvira S.R.L., Ubicación: Calle Pedro Vargas N° 2564, Coronel Dorrego, Guaymallén. Noviembre: 16 Hora 17.00. Expediente EX-2020-05217790- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4968351 Importe: \$ 132  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

Luis Lucero Agrimensor mensurará 714.11 m2 de ANDRÉS EDGARDO PRAVATA Constancio C. Vigil N° 317 Maipú Ex 2020-05192117-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Noviembre: 16 Hora: 11

Boleto N°: ATM\_4968382 Importe: \$ 33  
06-09-10/11/2020 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**Tierra Project S.A.** Por resolución unánime de asamblea de fecha 22 de octubre de 2020, se aceptó la renuncia del Presidente del Directorio Sra. Romina Elisabet González, y se designó nuevo Directorio quedando constituido de la siguiente manera: Único Director Titular y Presidente Sr. Agustín Luis DIAZ, DNI 42.182.371, Único Director suplente Sra. Juliana Abigail ESCOBAR, DNI 40.875.578, ambos hasta completar el mandato vigente.

Boleto N°: ATM\_4965236 Importe: \$ 44  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**DER KUSS S.A.** Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 17/07/2020 se resolvió que continúen en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Oscar Eduardo Voloschin – Documento Nacional de Identidad N°7.647.836. Directora Suplente: Laura Irene Derinovsky, Documento Nacional de Identidad N°10.271.587. Los mismos ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4967991 Importe: \$ 33  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**X.& M. S.A.** Nómima de los nuevos integrantes del Directorio según Asamblea General Ordinaria unánime N° 11 de fecha 6 de octubre de 2020 y Acta de Directorio N° 34 de fecha 6 de octubre de 2020 se designa Presidente a AIXA DAFNE ESBERT, argentina, DNI 34.063.193, con domicilio real, legal y especial en Brigadier General Zapiola 404, Godoy Cruz, Mendoza y Director suplente a GERMAN DARIO

VILA, argentino, DNI 26.838.038, con domicilio real, legal y especial en Derqui 813, Godoy Cruz, Mendoza. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4960043 Importe: \$ 55  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**KANO SA.**- COMUNICA que mediante ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME de fecha 26 de octubre de 2020.- La renuncia de la Sra. Monica del Carmen Oropel y Juan Francisco Kano, como presidente y director suplente de KANO SA.-La designación de CLAUDIO JOSE ACIAR como Director titular y Presidente y director suplente a VICENTELA CARLA SABRINA FARIÑA con mandato desde el noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. Cambio de Domicilio real, legal y fiscal a calle San Martin 1372, Fraccion II, Tunuyan, Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM\_4966393 Importe: \$ 55  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**“ZWART S.A.S.”**- Comunica que por ASAMBLEA del ÓRGANO de GOBIERNO del 31/10/2020, se ha dispuesto: 1.- Aceptar la renuncia del Administrador Titular: Carlos Francisco MORTARO, DNI 14.311.110, 2.- designar Administrador Titular a Gabriel Francisco SAAVEDRA, DNI 13.035.524, por el término que indica el estatuto es decir por tiempo indeterminado. Domicilio especial en Einstein N° 2720, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4969293 Importe: \$ 44  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ACARO S.A.:** A efectos de su inscripción, informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 05 de noviembre de 2020, ha procedido a la elección de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Adriana Elena Mulleady, D.N.I.: 20.111.569 y Director Suplente: Octavio Burgos, D.N.I.: 16.221.141. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4970342 Importe: \$ 44  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES JOIN PAS SRL - CEDENTES,** El Señor OSVALDO VILLAR, D.N.I.: 14.978.667, nacido el 06/10/1962, 58 años, argentino, divorciado, analista de sistemas, con domicilio real en calle España 2380, PB, Dpto. 2, Ciudad, Mendoza, el Señor JUAN ANTONIO BENITO, D.N.I. 8.342.475, empresario, argentino, divorciado, con fecha de nacimiento 16/12/1950, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 2879, piso 2, Dpto. F, de Ciudad, Mendoza, y LUIS ARIEL CRUZ, D.N.I.: 23.339.344, fecha de nacimiento: 28/01/1974, argentino, productor de seguros, con domicilio en calle Av. España 2469, Torre 7, piso 3, Dpto. 2, de Ciudad, Mendoza y por la otra, como CESIONARIOS: El Sr. RUBEN ALBERTO ESCUDERO, D.N.I.: 16.843.837, argentino, casado con la Sra. Verónica Mariela Ramina Luna, D.N.I.: 20.897.145, fecha de nacimiento: 11/06/1964, con domicilio en calle Rio Tunuyán 3111, B° Municipal, El Challao, Las Heras, Mendoza, el Sr. DAVID MOVIO, D.N.I.: 22.354.739, fecha de nacimiento: 26/10/71, argentino, casado, productor de seguros, con domicilio en calle Bailen 422 de Las Heras, Mendoza, el SR. ENRIQUE OSVALDO TORNELLO, D.N.I.: 10.273.176, fecha de nacimiento: 28/12/51, argentino, viudo, productor de seguros, con domicilio en calle Alelí 2794, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, el Sr. GUILLERMO JUAN FIORETTI, D.N.I.: 18.453.148, fecha de nacimiento: 11/08/67, casado, productor de seguros, argentino, con domicilio en calle Los Reyunos 2057, Dorrego, Guaymallén; Mendoza, y LA Sra. SUSANA IRMA NESPER, D.N.I.: 12.715.923, argentina, con fecha de nacimiento:

23/12/56, divorciada, productora de seguros, con domicilio en calle Montevideo 165, piso 8, Dpto. B, Mendoza. Se ha convenido la celebración del contrato que expresa las siguientes cláusulas: PRIMERA: PRIMERA CESIÓN: El Sr. JUAN ANTONIO BENITO, D.N.I.: 8.342.475, cede a favor de los Sres. ENRIQUE OSVALDO TORNELLO, D.N.I.: 10.273.176, DAVID MOVIO, D.N.I.: 22.354.739, GUILLERMO JUAN FIORETTI, D.N.I.: 18.453.148, LUIS ALBERTO CRUZ: 23.339.344 Y OSVALDO VILLAR, D.N.I.: 14.978.667, en su calidad de socios de la misma sociedad, la totalidad de las cuotas sociales que posee en JOIN PAS SRL, es decir, la cantidad de DIEZ CUOTAS SOCIALES de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,00), CADA UNO ADQUIERE 2 CUOTAS SOCIALES DE VALOR NOMINAL MIL PESOS CADA UNA que ellos reciben y cancelan su valor nominal en este acto. Por lo tanto el elenco de socios queda de la siguiente manera: Luis Ariel Cruz...12 cuotas sociales. David Movio.....12 cuotas sociales. Enrique Osvaldo Tornello.....12 cuotas sociales. Guillermo Juan Fioretti...12 cuotas sociales. Osvaldo villar.....12 cuotas sociales. SEGUNDA: El capital social de la sociedad es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) dividido en SESENTA (60) CUOTAS SOCIALES, de PESOS MIL cada una (\$1000,00) CADA UNA. La cesión se realiza de manera onerosa por un valor nominal de diez mil pesos (\$10.000,00), es decir, se transfieren 10 cuotas de mil pesos cada cuota social, monto total que incluye, respecto de todas las cuotas cedidas por el único cedente, el capital total suscrito e integrado, aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, ajustes que correspondan, ganancias reservadas, resultados no distribuidos a la fecha, reservadas, resultados no distribuidos a la fecha, reserva legal, valor llave y el saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios en las proporciones cedidas; y cualquier otro concepto que pudiera ser reclamado por el cedente aunque éste no esté enunciado en el presente detalle.- TERCERA: En consecuencia, los cesionarios subrogan al cedente en todos los derechos inherentes a las cuotas sociales cedidas, conforme detalle de las que adquiere, colocándose en el mismo lugar, grado y prelación que, respecto a las cuotas sociales cedidas el cedente tenía y le corresponden.- CUARTA: Manifiesta el cedente: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, b) Que las cuotas de capital que en este acto transfieren no se encuentran gravadas ni comprometidas a favor de terceros en ninguna forma y c) que por este acto se desvincula totalmente de las cuotas sociales transmitidas, declarando que no tiene nada que reclamar sobre las mismas en el patrimonio de la sociedad por ningún concepto. QUINTA: SEGUNDA CESIÓN: El Señor OSVALDO VILLAR, D.N.I.: 14.978.667, nacido el 06/10/1962, 58 años, argentino, divorciado, analista de sistemas, con domicilio real en calle España 2380, PB, Dpto. 2, Ciudad, Mendoza, cede a favor del señor RUBEN ALBERTO ESCUDERO, cesionario, y éste acepta y adquiere expresamente, la cantidad de 12 (doce) cuotas sociales de valor nominal mil pesos (\$1.000,00) cada una, que a la fecha tiene el cedente del capital social y corresponden a la sociedad denominada "JOIN PAS SRL", la que se encuentra legalmente domiciliada en calle Correa Saa 506, Dpto. 14, San José, Guaymallén, Mendoza y está inscripta según expediente N°: 7643-J-2015-00917, Matrícula N°: 24.366 P, a fs. 1/18 contrato constitutivo, del Registro de sociedades y registro público de Comercio, caratulado: "JOIN PAS SRL P/ INSCRIPCIÓN, Resolución N° 3142 de fecha 04/11/2015 la transferencia se efectúa de todos los derechos, acciones y obligaciones existentes a la fecha, respecto a la cantidad de cuotas sociales cedidas.- En consecuencia, el cesionario subroga al cedente en todos los derechos inherentes a las cuotas sociales cedidas, conforme detalle de las que adquiere, colocándose en el mismo lugar, grado y prelación que, respecto a las cuotas sociales cedidas el cedente tenía y le corresponden.- Manifiesta el cedente: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, b) Que las cuotas de capital que en este acto transfieren no se encuentran gravadas ni comprometidas a favor de terceros en ninguna forma y c) que por este acto se desvincula totalmente de las cuotas sociales transmitidas, declarando que no tiene nada que reclamar sobre las mismas en el patrimonio de la sociedad por ningún concepto. SEXTA: TERCERA CESIÓN: LUIS ARIEL CRUZ, D.N.I.: 23.339.344, fecha de nacimiento: 28/01/1974, argentino, productor de seguros, con domicilio en calle Av. España 2469, Torre 7, piso 3, Dpto. 2, de Ciudad, Mendoza, cede a favor de la Sra. SUSANA IRMA NESPER, D.N.I.: 12.715.923, argentina, con fecha de nacimiento: 23/12/56, divorciada, productora de seguros, con domicilio en calle Montevideo 165, piso 8, Dpto. B, Mendoza, la cantidad de DOCE CUOTAS (12) sociales de valor nominal de MIL PESOS (1000,00) cada una, que a la fecha tiene el cedente del capital social en JOIN PAS SRL cuyos datos se encuentran ut supra. En consecuencia, la cesionaria subroga al cedente en todos los derechos inherentes a las cuotas sociales cedidas, conforme detalle de las que adquiere, colocándose en el mismo lugar, grado y prelación que, respecto a las cuotas sociales cedidas el cedente tenía y le

corresponden.- Manifiesta el cedente: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, b) Que las cuotas de capital que en este acto transfieren no se encuentran gravadas ni comprometidas a favor de terceros en ninguna forma y c) que por este acto se desvincula totalmente de las cuotas sociales transmitidas, declarando que no tiene nada que reclamar sobre las mismas en el patrimonio de la sociedad por ningún concepto. SÉPTIMA: En consecuencia, el capital social luego de las cesiones realizadas, queda conformado de la siguiente manera: el Sr. RUBEN ALBERTO ESCUDERO posee en adelante DOCE CUOTAS (12) cuotas sociales, DAVID MOVIO, D.N.I. 22.354.739, posee DOCE CUOTAS SOCIALES (12) de mil pesos cada una (1.000,00), ENRIQUE OSVALDO TORNELLO, D.N.I.: 10.273.176, posee DOCE CUOTAS SOCIALES (12) de mil pesos (1.000,00) cada una, GUILLERMO JUAN FIORETTI, D.N.I.: 18.453.148, posee DOCE CUOTAS SOCIALES (12) de mil pesos (1.000,00) cada una, y la Sra. SUSANA IRMA NESPER, D.N.I.: 12.715.923, posee en adelante la cantidad de DOCE CUOTAS SOCIALES (12) de pesos mil cada una (1.000,00) conformando el elenco total de socios.- Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Fuero Civil de la Ciudad de Mendoza, fijando para tal fin como domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente contrato, las partes se obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 2 días del mes de MARZO del 2020.

Boleto N°: ATM\_4970511 Importe: \$ 902  
10/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**EMPRESA DE CONSTRUCCIONES BRIZUELA Y VILLAFÑE S.R.L.:** En cumplimiento del artículo 10 inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria del día 27 de Octubre de 2020 se resolvió: 1.- Cambiar el domicilio de la sede social, quedando establecido en PELAGIO CAMUS N° 219 – 2° PISO - RUSSELL, MAIPU, MENDOZA. 2.- Prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más, siendo el nuevo plazo de vencimiento de la duración de la Sociedad el día 02/03/2032.

Boleto N°: ATM\_4970861 Importe: \$ 55  
10/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**HIGH PRESSURE NAF S.A.S.** Comuníquese la SUBSANACIÓN de la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada en su ARTICULO PRIMERO: Denominación social, mediante instrumento privado de fecha, conforme a las siguientes previsiones: 1 SOCIOS el Sr. Federico Luis CANTOS, argentino, con DNI N° 26.128.661, CUIT N° 20-26128661-1, nacido el 31/07/1977, edad 43 años, estado civil casado, ocupación mecánico, con domicilio legal y especial en Carril Tomas Godoy Cruz N° 5770, Buena Nueva, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; El Sr. Nahuel Hernán ORTIZ, argentino, con DNI N° 37.737.518, CUIT N° 20-37737518-2, nacido el 09/11/1993, edad 26 años, estado civil soltero, ocupación mecánico, con domicilio legal y especial en Carril Tomas Godoy Cruz N° 5770, Buena Nueva, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; y el Sr. Agustín BARUGEL BALSELLS MIRO, argentino, con DNI N° 36.859.772, CUIT N° 20-36859772-5, nacido el 29/09/1992, edad 27 años, estado civil soltero, ocupación comerciante, con domicilio legal y especial en Carril Tomas Godoy Cruz N° 5770, Buena Nueva, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. 2 FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: DIECIOCHO días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE. 3 DENOMINACION: "HIGH PRESSURE NAF S.A.S.". 4 DOMICILIO: El domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en carril Tomas Godoy Cruz N° 5770, Buena Nueva, Guaymallén en la Provincia de Mendoza. 5 OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: instalación, conversión y reparación de quipos de gas natural comprimido (GNC) para automotores. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos ya sean de naturaleza civil, comercial, penal o cualquier otra que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones. 6 PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años (99), contados a partir

de la fecha de su constitución. 7 MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100) representando por 3000 (tres mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00 (pesos cien con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Federico Luis CANTOS, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos con 00/100(\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativa del 33,33 % del capital social; b) Nahuel Hernán ORTIZ, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos con 00/100(\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativa del 33,33 % del capital social; y c) Agustín BARUGEL BALSELLS MIRO, , suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos con 00/100(\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativa del 33,34 % del capital social. 8 ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular a: Sr. Agustín BARUGEL BALSELLS MIRO, argentino, con DNI N° 36.859.772, CUIT N° 20-36859772-5, nacido el 29/09/1992, edad 27 años, estado civil soltero, ocupación comerciante, con domicilio legal y especial en Carril Tomas Godoy Cruz N° 5770, Buena Nueva, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, domicilio electrónico [fernanda@estudiorissopatron.com.ar](mailto:fernanda@estudiorissopatron.com.ar); y como Administrador Suplente a: Nahuel Hernán ORTIZ, argentino, con DNI N° 37.737.518, CUIT N° 20-37737518-2, nacido el 09/11/1993, edad 26 años, estado civil soltero, ocupación mecánico, con domicilio legal y especial en Carril Tomas Godoy Cruz N° 5770, Buena Nueva, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. 9 ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. 10 ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11 FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4970803 Importe: \$ 462  
10/11/2020 (1 Pub.)

**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veinte y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: CPN Pedro MIRANTE, Ing. Verónica Eva PALLINI, Ing. Andrés Emilio QUANTIN, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Pablo Andrés SEITLER, Lic. Fernando GARINO y se designe DIRECTORES SUPLENTE, al Lic. Fernando OLEKSUK, a Carlos ANAMIODI y al Lic. Esteban Manuel RODRIGUEZ. Se deja estricta constancia que el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. Miembros de la Comisión Fiscalizadora como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como SÍNDICOS SUPLENTE al CPN Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. Maria Inés SILVA. PRESIDENTE: CPN Pedro MIRANTE; VICEPRESIDENTE: Ing. Verónica PALLINI; SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO; Ing. Andrés Emilio QUANTIN.

Boleto N°: ATM\_4968385 Importe: \$ 660  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

**LA SANTINA S.A.** Comunica que con fecha 02 de septiembre de 2020, mediante acta de reunión de directorio se modificó el domicilio de la sede social, legal y fiscal a calle 25 de mayo N° 750, Piso 3, Departamento E, de la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4969261 Importe: \$ 99  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 326/20

Obra: "Construcción de conjunto de Templo y Edificios anexos: Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días", propuesto por la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente N° EX-2020-01197116- GDEMZA-SAYOT

Lugar: Video conferencia - Plataforma Zoom.

Fecha: 27 de Noviembre de 2020, a las 10:00 Hs

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, del Proyecto denominado "Construcción de conjunto de Templo y Edificios anexos: Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días" a desarrollarse en Avda. Champagnat entre calles Dr. Emilio Coni y Dr. Posse, límite jurisdiccional de los Departamentos de Las Heras y de la Ciudad de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: la Dra. María Eugenia Luján, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Lic. María Cecilia Blanco, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10 10-25/11/2020 (3 Pub.)

---

## ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública No Presencial determinada por Resolución de Directorio EPAS n° 054/2020 para:

Poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la Nota Presentada por el Operador Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M. De tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano.

Para con ello sustanciar el procedimiento del Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas

para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M. dispuesta mediante Decretos N° 3284/11, 1.014/14 y 183/19; en particular de la Segunda Etapa de la Continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia dispuesta por Decreto N° 183/19 para la Empresa AYSAM SAPEM de la que se desprenderán las alternativas de propuestas para que el Poder Ejecutivo disponga adecuar los valores tarifarios y precios de los servicios que presta AYSAM SAPEM, con el objeto de intentar alcanzar el equilibrio presupuestario operativo de la empresa. Que todo ello se encuentra incorporado a la Actuación 0319/2020; ello para generar EE con carat.: "Sustanciación Nueva Etapa del Programa de Convergencia AYSAM SAPEM para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza AYSAM SAPEM.", todo ello se encuentra incorporado al El Expediente EX -2020-05105637GDEMZA-E.P.A.S.--

Lugar y fecha de la Audiencia Pública:

Fecha: el día 25 de noviembre del 2020..

Horario: a las 08:30 hs.

Lugar/ Medio: Espacio Virtual

- Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom o Meet), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que una hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.
- Se contará con una transmisión online de la audiencia por medio de un canal de Youtube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Ente dentro de la sección

<http://www.epas.mendoza.gov.ar/index.php/audiencias-públicas>

- Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.
- Los asistentes que se encuentran previamente inscriptos y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar: Para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la audiencia no presencial, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial del EPAS, [epas@mendoza.gov.ar](mailto:epas@mendoza.gov.ar), en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Ente y la persona registrada..

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública no presencial deben presentarse al Instructor por correo electrónico -en la siguiente dirección [epas@mendoza.gov.ar](mailto:epas@mendoza.gov.ar)-, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública no presencial.-.

Procedimiento: a.- Presentación de Autoridades y exposición informativa. b.- Presentación del Operador AYSAM SAPEM, cuya ponencia versará sobre la solicitud de aplicación, y propuestas de incremento, para la Segunda Etapa de la Continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia dispuesta por Decreto N° 183/19, presentadas mediante Nota N° 2020103124, presentada en mesa de entradas de este Ente el día 16/10/2020 cuyo N° de ingreso es 848/20. d)- Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria por los Usuarios, organizaciones de Usuarios de cualquier grado y entidades no gubernamentales.

Instructor: Dr. Eduardo Néstor Antinori.

Boleto N°: ATM\_4970778 Importe: \$ 902  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1213/2020: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 30 de Noviembre de 2020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE PINTURA TERMOPLÁSTICA EN POLVO con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios, Seguridad Vial y Defensa Civil, con un Presupuesto Oficial de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000), conforme lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 10499-DSC-2020-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS Once mil doscientos cincuenta (\$ 11.250) –

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1500) U.T.M.-

S/Cargo

10/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1214/2020: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 26 de Noviembre de 2020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS ,HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE GAS EN CALLE VIRGEN DE FÁTIMA DISTRITO LA PRIMAVERA DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS Un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000), conforme lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 10437-DM-2020-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300).-

VALOR DEL SELLADO: TRESCIENTAS (300) U.T.M.-

S/Cargo

10-11/11/2020 (2 Pub.)

(\*)

### SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública 1-005: "ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE BUTACAS CON RESPALDO PARA EL ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS - COPA AMÉRICA ARGENTINA COLOMBIA 2021"

Por medio de la presente se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-005, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

Expediente: EX-2020-04835154- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD

Resolución del Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social: N° 2616/20.

Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-0004-LPU20

Presupuesto oficial: \$ 25.404.480,00  
Valor de pliego: Sin valor  
Fecha y hora de apertura: 30/11/2020 10:00 hs.  
Fecha y hora límite de recepción de muestras: 27/11/2020 13.00 hs.

S/Cargo  
10-11/11/2020 (2 Pub.)

---

#### **ENTE MENDOZA TURISMO - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

NÚMERO DE PROCESO: 52201-0009-LPU20  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2020-04728907- -GDEMZA-EMETUR  
NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE RECEPTORES, EMISORES DE AUDIO FRECUENCIA, PROYECTORES DE IMAGEN, PROGRAMACIÓN, CONTROL E INSTALACIÓN. PARA ESPECTACULO EN CERRO DE LA GLORIA  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 5-22-01  
ENCUADRE LEGAL: LEY Nº 8706 ART.140  
LUGAR DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN: GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA  
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA APERTURA  
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL DEL SISTEMA COMPR.AR: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020  
HORA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 12:00 HORAS  
FECHA DE APERTURA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020  
HORA DE APERTURA: 13:00 HORAS  
LA APERTURA SE REALIZARÁ POR SISTEMA COMPR.AR  
MONTO DE LA PUBLICACIÓN: \$ 8.602.800,00

S/Cargo  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Llamado a Licitación  
Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR  
Licitación Pública Nº 01/2020  
Presupuesto Oficial \$10.596.500.-  
Garantía de Oferta exigida 5 %  
Fecha de Apertura: 25 /11 / 2020 - Hora: 12:00 HS.  
Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos – Dirección General de Escuelas, sito en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno, Provincia de Mendoza, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad Capital - Consultas T. 261- 4493138  
Plazo de entrega: 30 días corridos.  
Valor del Pliego: Sin Cargo.  
Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación

S/Cargo  
09-10-11/11/2020 (3 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA  
Expediente 9375/20 - Resolución Nº 975/20  
"COMPRA DE MATERIALES PARA CONEXIÓN DE AGUA PARA ASOCIACIÓN VILLA TULUMAYA.  
Presupuesto oficial: \$ 2.594.481,12.

---

Apertura: 26/11/2020 a las 10:00 hs.  
Valor del pliego \$ 8.000,00.  
Venta de pliegos en Tesorería  
Municipal hasta el 25/11/2020 a las 13:00 hs

S/Cargo  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PUBLICA N°124/20  
EXPEDIENTE N° 270460/2020  
APERTURA: 26/11/2020  
HORA: 10:00  
OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE RED TERCARIA DE CLOACAS EN B° AMAS DE CASA”  
VALOR DEL PLIEGO: \$17.000  
P.B.O: \$17.377.247,00

S/Cargo  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1248  
Motivo: “Adquisición de hormigón elaborado para construcción de cunetas, cordones, banquetas, ciclovías y cruces en altura en Parque Rivera Luján”  
Expediente Licitatorio N° 9872-20  
Presupuesto oficial: \$ 10.650.000,00  
Apertura de Sobres: 01/12/20 a las 10:00 hs  
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo  
Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)  
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA  
Expediente 4070/20 - Resolución N° 579/20  
“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAR LA CIRCULACIÓN PEATONAL DE LA CALLE BELTRAN COSTADO NORTE.  
Presupuesto oficial: \$ 2.280.000,00.  
Apertura: 26/11/2020 a las 11:00 hs.  
Valor del pliego \$ 8.000,00.  
Venta de pliegos en Tesorería  
Municipal hasta el 25/11/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo  
09-10/11/2020 (2 Pub.)

---

## FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

HORTICOLA EL DIQUE SAS FE DE ERRATAS: Mediante Boletín N° 31232 publicado el 04/11/2020 se publicó erróneamente: (...) fecha del acto constitutivo 03/11/2020 debió decir: "fecha del acto constitutivo 04/11/2020"

Boleto N°: ATM\_4971621 Importe: \$ 22  
10/11/2020 (1 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 09/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31236 10/11/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 91 pagina/s.